

**FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DIRIGIDA A
FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, BUCARAMANGA - SANTANDER**

MARCOS MOYA DÍAZ.

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
BUCARAMANGA
2009**

**FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DIRIGIDA A
FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, BUCARAMANGA - SANTANDER**

MARCOS MOYA DÍAZ

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de
Trabajador Social**

**DIRECTORA
MARTHA LIGIA PEÑA VILLAMIZAR
Trabajadora Social**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
BUCARAMANGA
2009**

DEDICADO A:

Mi mamá, Hersília Díaz,
mi tía Alicia,
mis hermanas Martha y
Cándidita y su hija Micaela

AGRADECIMIENTOS

A la Escuela de Trabajo Social
en especial, a las profesoras Martha Lúgía Peña Villamizar,
Nelly Aguilar y
Ruth Zárate Rueda.

A la Cruz Roja Colombiana, Seccional Santander,
en especial a su Presidenta, Doña Rosmíra Vera de Campo

También, quiero agradecer a los señores:

Guído Abdiel Gamba González,

Fabíó Alejandro Oviedo Celís,

Jairo Eduardo Hernández Ardila,

Juan Carlos Ballesteros

y a la señora, Isabel Crístina Longas Rendón.

A mí novia Dána Marcela Galvís por su apoyo, sus aportes y colaboración

A mis amigos de salón y Universidad, especialmente
Arnold Julián Bonilla "con mantequilla"; el abuelo Juan Darío Avellaneda y Alexander

Tellez a mí amiga Mónica Rocío Mendívelso

Gracias a todos los que creyeron en mí

CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCIÓN	13
1. CONTEXTO GENERAL DEL DIH Y LOS DDHH.	16
1.1 MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO	19
2. FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMO ALTERNATIVAS HUMANITARIAS AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	27
2.1. SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA	29
2.1.1 Sistema Universal	31
2.1.2 Sistemas Regionales	33
2.2. APROXIMACIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS	37
2.2.1 Derechos Humanos En Generaciones	41
2.3. DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	44
2.4. APROXIMACIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	45
2.5 DEFINICIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.	47
2.5.1. Principios del Derecho Internacional Humanitario	48
2.6 COMPLEMENTARIEDAD Y RELACION ENTRE EL DIH Y LOS DDHH	50
3. REFERENTE JURÍDICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DIH Y LOS DDHH EN COLOMBIA	54
3.1. TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS.	54
3.2. CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	55
3.3. LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN LA CARTA MAGNA	58

3.4 LOS DDHH Y EL DIH EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESDE LA REGLAMENTACIÓN JURIDICA NACIONAL	60
4. CONTEXTO INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS DDHH Y DIH	62
4.1. COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO CON LA PROMOCIÓN DEL DIH Y DDHH	62
4.1.1. Procuraduría	63
4.1.2. Personería	64
4.1.3. Defensoría del Pueblo	66
4.2. CRUZ ROJA COLOMBIANA	67
4.2.1. Reseña Histórica	67
4.2.2. Marco doctrinal de la Institución	68
4.2.3 Principios Fundamentales de la Cruz Roja Colombiana	69
4.2.4. Áreas y Políticas Institucionales de Fortalecimiento y Promoción del DIH y DDHH	72
5. ÁREA DE INTERVENCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	75
5.1 DIRECCIÓN SECCIONAL DE DOCTRINA Y PROTECCIÓN	75
5.2 COORDINACIÓN ACADÉMICA	75
5.3 OBJETIVOS DIRECCIÓN SECCIONAL DE DOCTRINA Y PROTECCIÓN	76
5.3.1 Objetivos Específicos	76
5.3.2 Acciones Planeadas para promover el respeto y la aplicación del D.I.H, D.D.H.H y la Doctrina Institucional Externamente	76
6. DIAGNÓSTICO	78
6.1 INTRODUCCIÓN	78
6.2 PROCESO DE CONFORMACIÓN	80
6.3 REALIZACIÓN	81
6.4 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y PROBLEMAS	82

6.4.1 Actividades Que Garantizaron La Identificación De Problemáticas	82
6.5 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA.	89
6.6 PRIORIZACIÓN DEL PROBLEMA	91
6.7 PRONÓSTICO	94
6.8 RECURSOS Y MEDIOS DE ACCIÓN	95
6.9 RECURSOS	96
7. PLANEACIÓN	97
CONCLUSIONES	119
BIBLIOGRAFÍA	121

LISTA DE TABLAS

	Pág
TABLA N° 1. EJES TEMÁTICOS DE ANALISIS	84
TABLA N° 2 FACTORES DE NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN	86
TABLA N° 3 RECURSOS	96
TABLA N°4. ESTRUCTURA GENERAL Y CONTENIDOS DEL DIPLOMADO.	110
TABLA N°5. SINTÉSIS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO PARA ENTIDADES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA	116

RESUMEN

TÍTULO: FORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DIRIGIDA A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO. BUCARAMANGA - SANTANDER*

AUTORA: MOYA DÍAZ, Marcos **

PALABRAS CLAVE: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Generación de Derechos, Principios de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

DESCRIPCIÓN: El conflicto armado en Colombia ha generado, a lo largo de la historia episodios de vulneración de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, afectando hombres pero con más intensidad a Mujeres, Niños y Niñas. Frente a esta situación problemática el Estado como principal garante de los derechos de las personas (nacionales o extranjeros), que habitan el territorio nacional, tiene la responsabilidad jurídica de adoptar medidas para la protección de los derechos fundamentales que pudieren verse potencialmente vulnerados. Dicha garantía, promoción y difusión de los Derechos se realiza, a través de las entidades que conforman el Ministerio Público, para el caso del país está conformado por la Procuraduría, Defensoría del Pueblo y Personería, quienes prestan atención en su vigilancia y cumplimiento para la protección de estos derechos.

No obstante, un diagnóstico institucional frente a la temática expuesta, determinó la necesidad de diseñar una propuesta de formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dirigida a funcionarios del Ministerio Público, que tienen a cargo responsabilidades operativas y de coordinación con la atención de personas víctimas de los conflictos armados, como estrategia para la superación de las necesidades identificadas.

La propuesta se estructura en la modalidad de Diplomado y desarrolla módulos temáticos con contenidos propios de las normatividades expuestas y acorde con las demandas que surgen por la dinámica del conflicto en el departamento de Santander y en el municipio de Bucaramanga.

* Trabajo de grado.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social. Directora: Martha Ligia Peña Villamizar

ABSTRACT

TITLE: TRAINING FOR THE PROMOTION AND DISSEMINATION OF HUMAN RIGHTS AND INTERNATIONAL HUMANITARIAN LAW TO PUBLIC OFFICIALS OF THE MINISTRY. BUCARAMANGA - SANTANDER *

AUTHOR: MOYA DÍAZ, Marcos **

KEY WORKS: Human Rights, International Humanitarian Law, Generation Rights, Principles of Human Rights and International Humanitarian Law

DESCRIPTION: The armed conflict in Colombia has generated, throughout the story incidents of violation of Human Rights and International Humanitarian Law, affecting men, but with more intensity to Women and Children. Faced with this problematic situation as the main guarantor of the rights of individuals (nationals or foreigners), which inhabit the territory, has the legal responsibility to adopt measures for the protection of fundamental rights that could potentially be violated. This security, promotion and dissemination of Rights is, by the entities that make up the Public Ministry, in case the country is composed of the Attorney General, the Ombudsman and Ombudsman, who provide care in their monitoring and compliance for protection of these rights.

However, a diagnosis versus institutional issues exposed, identified the need to design a proposal for training in Human Rights and International Humanitarian Law to the Public Ministry officials, who are in charge of coordination and operational responsibilities with the care of victims armed conflict as a strategy for overcoming the identified needs.

The proposal is structured in the form of modules and develops Diplomado thematic contents of the regulations outlined in tune with the demands that arise from the dynamics of conflict in the department of Santander and in the town of Bucaramanga.

* Thesis paper.

** Human Sciences Faculty. Social Work School. Adviser. Martha Ligia Peña Villamizar

INTRODUCCIÓN

La génesis del conflicto armado en Colombia se asocia a la existencia de múltiples elementos y actores, que interactúan dentro de una afectación mutua. La importancia de estas relaciones radica en la posibilidad de establecer unidades de análisis que permitan ahondar en el conocimiento del contexto nacional y del rol que han desempeñado en la historia patria y en su apreciación contemporánea.

El conflicto armado interno, se ubica en un escenario de gestación histórico-político de los agentes que en él han intervenido, transformando el espacio social y cultural, el paisaje y el Estado. En el ámbito social, la polarización política, la falta de legitimidad, de legalidad y la legitimación del Estado y sus instituciones, han contribuido a formular las vías armadas como una opción válida y segura para la solución y negociación política a corto plazo del mencionado conflicto, propiciado por grupos al margen de la ley. En palabras de MONTAGUT RUEDA, se puede estructurar un análisis diferenciado sobre los fines del conflicto como una forma taxativa de violencia, donde: “los conflictos como espacio de divergencia social, con frecuencia tienden a desplazarse a esa dimensión contradictoria en que la única posibilidad de resolución, es el recurso de la violencia y la eliminación o imposición sobre el otro. Por ello, en nuestro medio la relación entre conflicto y violencia se estrecha y se opone una mirada conjunta de los dos términos.”¹

El uso de la violencia por parte de los actores involucrados en el conflicto ha generado consecuencias humanitarias de considerable magnitud, desplazamiento

¹ MONTAGUT RUEDA, María Stella. La institución educativa frente al conflicto y la violencia. Bucaramanga, 2003, Trabajo de Grado (Especialista en teorías, métodos y técnicas de investigación social) Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Historia. P. 14.

forzado, ejecuciones selectivas, violación o abuso sexual, desapariciones forzadas, campos minados, tratos humillantes y degradantes a la población civil que lesionan gravemente la dignidad humana de las víctimas del conflicto, en especial de las mujeres, los niños y las niñas, configurando realidades sociales y económicas que incorporan al contexto del conflicto elementos que lo recrudecen.

Durante el desarrollo de las operaciones bélicas, las personas que combaten y participan directamente de actividades hostiles, deben conducir el ataque al observar normas que tienen un imperativo humanitario, el cual es un código de respeto moral hacia la dignidad de la población civil y sus bienes y cumplirlas en todo momento. Es decir, está prohibido para los combatientes anteponer las necesidades militares a las humanas y ejecutar acciones que generen daños irreparables e innecesarios a esta población.

El Estado como principal garante de los derechos de las personas (nacionales o extranjeros), que habitan el territorio nacional, tiene la responsabilidad de adoptar medidas de protección de estos derechos fundamentales. Las entidades del Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría del Pueblo y Personería) prestan atención en la vigilancia, y cumplimiento de los Derechos Humanos.

Por otra parte, la Cruz Roja colombiana como entidad neutral, imparcial e independiente del gobierno, tiene la responsabilidad por su mandato humanitario, descrito en su Misión: “prevenir y aliviar en todas las circunstancias los sufrimientos humanos; proteger la vida y la salud y hacer respetar a la persona humana, en particular en tiempo de conflicto armado”,² de promover y difundir los mecanismos de protección de los Derechos Humanos (DDHH), y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), tanto a civiles, como a entidades estatales.

² ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA. ARTÍCULO 6. Aprobados por la convención extraordinaria del 13 de diciembre 2001 y por la resolución 0490 del 30 de abril de 2002 del Ministerio de Salud. P. 6

Desde la realidad social que circunscribe la intervención ética y profesional del Trabajo Social, los presupuestos teóricos y la formación académica realizan aportes para la construcción de propuestas de difusión, promoción y educación, que contribuyan en la formulación y articulación de acciones tendientes a proteger y garantizar los derechos fundamentales y dinamizar desde una visión holística los mecanismos de protección de la dignidad humana que existen en la normativa internacional y nacional.

El presente proyecto de grado, describe en el primer capítulo la situación actual del DIH y los DDHH en Colombia; en el segundo y tercer aparte se desarrolla un referente teórico conceptual que permite caracterizar y analizar desde la normativa jurídica los derechos humanos, así como facilita el conocimiento de sus mecanismos y sistemas de protección, estos capítulos finalizan con una aproximación a la complementariedad y relación del derecho Internacional Humanitario (DIH), y los derechos humanos, de igual manera delimita las acciones en esta materia para la intervención de grupos poblacionales específicos, las mujeres y la infancia. Un cuarto momento hace referencia al contexto institucional que desde las entidades que conforman el ministerio público, soporta e incide en el fortalecimiento, aplicabilidad y garantía de derechos. Finalmente en los capítulos quinto y sexto se da a conocer el diagnóstico, debido al cual se plantea la imperiosa necesidad de formación en derechos humanos, de los funcionarios del ministerio público en el municipio de Bucaramanga; necesidad que da origen a la formulación de una propuesta de capacitación en DDHH y DIH, bajo la modalidad de diplomado dirigido a todos y todas aquellas personas que manejan la problemática de violación y/o vulneración de derechos, así como a aquellas que desarrollan acciones para la prevención y protección de los mismos.

Sin mayor preámbulo, se coloca a consideración del lector, el presente documento.

1. CONTEXTO GENERAL DEL DIH Y LOS DDHH.

Durante la conducción de hostilidades, los combatientes deben observar unas normas para la protección de las personas que no participan en el conflicto, esto les obliga a garantizar los bienes necesarios para la supervivencia de las mismas; además, existe cierto tipo de prohibiciones para los integrantes de un grupo armado; por ejemplo: les está vedado el uso indiscriminado de armas que puedan causar daños irreparables en el medio ambiente ó cuyos efectos sean destructores e incontrolables, (como armas químicas, biológicas, radiológicas o nucleares).

Estas normas que han sido adoptadas y ratificadas por los Estados parte y la comunidad internacional, se encuentran compendiadas en una serie de tratados internacionales, como el Derecho Internacional Humanitario (DIH), el cual se aplica en condiciones de conflicto armado, ya sea, entre dos o más Estados o dentro de un mismo territorio, (si en él se presentan fuerzas disidentes al gobierno establecido); por tanto, su propósito se centra en preservar los principios mínimos que permitan delimitar el uso de la fuerza por parte de los grupos armados, en medio de un conflicto.

Por otra parte, pero con la misma intencionalidad de protección, se establecen normas jurídicas para salvaguardar la Dignidad Humana en el evento en que se de abuso de fuerza por parte de los grupos armados legalmente constituidos, en situaciones donde se viole de manera inconstitucional los procesos judiciales, o en donde se encuentre alguna arbitrariedad, cometida por un funcionario o servidor público que vulnere el goce efectivo de las libertades y derechos de los individuos (nacionales o extranjeros que viven dentro de un mismo territorio o Estado), y

ocasiona en consecuencia actos que lesionen la protección y garantía de sus derechos.

Los derechos fundamentales de las personas, al igual que el DIH, han sido catalogados como Derechos Humanos (DDHH), los cuales se conciben como aquellos inherentes a la persona, en virtud de su naturaleza común, se consideran iguales e inalienables; por ejemplo: el derecho a vivir en libertad y dignidad; sin embargo, el DIH se aplica exclusivamente a situaciones de conflicto armado, mientras que las normas generales de los DDHH se exigen además, en tiempos de paz, o en circunstancias de normalidad.

En el caso de Colombia el conflicto armado interno ha generado una crisis humanitaria en la población civil, afectando especialmente a mujeres, niños y niñas. El informe de Human Right Watch, presenta una descripción real sobre conflicto, en el cual: “La guerra irrumpe en las actividades cotidianas de una finca, una aldea, un autobús público o una escuela al ritmo de la llegada de los combatientes armados por un sendero o en un vehículo todoterreno. A veces, los hombres armados eligen con cuidado a sus víctimas en listas. Otras, asesinan sencillamente a los que tienen más a mano, para sembrar el terror”³. El enfrentamiento entre los actores armados funda una dinámica de violencia que se refleja en la exclusión de género e impacta el bienestar de la infancia, violando y/o vulnerando constantemente los derechos fundamentales de esta población, en la medida en que al exacerbarse el conflicto armado se desconocen estas prerrogativas de las que depende en cierta medida el desarrollo integral del individuo; por tanto su realización efectiva resulta indispensable para la vida y la supervivencia

De otro lado, en el análisis histórico del Estado colombiano, se observan reportes de violaciones a los DDHH, sistemáticas y simultáneas infracciones al DIH,

³ HUMAN RIGTH WATCH. Colombia, Guerra sin cuartel. EN: DEFENSORIA DEL PUEBLO (Colombia). Derecho Internacional Humanitario. La Defensoría: Bogotá, 2001. Red de Promotores de Derechos Humanos. p. 46.

(algunas de estas infracciones hacen referencia a crímenes contra la población civil y sus bienes, cometidos por grupos alzados en armas, u ocasionadas por negligencia y desacato de algunos organismos estatales), producidas como consecuencia del conflicto armado y de la violencia político-social radicalizada en los últimos 60 años en el territorio. Por lo anterior, el ejercicio y aplicabilidad de la normativa jurídica de DIH y DDHH, en el contexto nacional se complejiza cada vez más, colocando en evidencia la necesidad de legislar de manera complementaria e integral, a favor de la protección de la dignidad humana, procurando establecer condicionantes a los actores armados y a las instituciones estatales (especialmente a estas últimas), que permitan el cumplimiento y garantía de los mecanismos para su protección.

En esta medida, el DIH y los DDHH, son herramientas jurídicas de alcance supranacional que validan instrumentos y mecanismos estatales para garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales. Colombia como Estado parte de los tratados internacionales, tiene el compromiso moral y jurídico de crear las condiciones que limiten y sancionen las violaciones de los DDHH y las infracciones del DIH; la responsabilidad recae en las instituciones estatales creadas en el marco del Bloque de Constitucionalidad nacional, específicamente, el Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Personería).

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que a las instituciones estatales, les compete de manera directa garantizar la promoción y difusión del DIH y DDHH, es relevante iniciar desde la academia un proceso de formación, dirigido a funcionarios del Ministerio Público, con el objetivo de suscitar el respeto y la aplicación de los mismos, como un mecanismo para la promoción universal de la dignidad humana, con especial atención a mujeres, niños y niñas, sujetos prevalentes de derechos dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la aplicación de herramientas, que den lugar, al análisis de la situación actual del

país, y a la transformación de resolución de conflictos desde la garantía de protección de derechos a víctimas de conflictos armados y poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o prevalencia, planteando dos retos: en el plano del conocimiento, el manejo técnico apropiado de los contenidos e instrumentos que protegen los Derechos Humanos y conocimiento del Derecho Internacional Humanitario y en el plano axiológico, el desarrollo de valores y la recreación de actitudes tendientes al respeto y vigencia de los Derechos Humanos.

Esta iniciativa se sustenta en la creación y promoción de espacios académicos para el estudio del DIH y DDHH que convoquen la participación de instituciones educativas, entidades del ministerio público, permitan avanzar hacia la construcción de redes y alianzas interinstitucionales que promuevan la consolidación de grupos facilitadores de su aprendizaje, con capacidad para replicar y recrear procesos educativos en el interior de sus programas institucionales.

1.1 MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

Durante el desarrollo de un conflicto armado, quizá las poblaciones más afectadas son las mujeres y la infancia, para ellos las condiciones de supervivencia y de dignidad humana se tornan vulnerables. El desarrollo de las operaciones armadas en Colombia ha causado una de las mayores problemáticas humanitarias en el país, según la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) las estadísticas⁴ muestran más de dos millones de personas desplazadas, de las cuales el 50% son mujeres. Sin embargo, el debate por las cifras y los métodos de recolección es aún un tema inconcluso. Para el 2005 la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES),

⁴ Sobre las estadísticas de desplazamiento forzado de Acción Social ver: <http://www.accionsocial.gov.co/Estadísticas>

estableció y/o reportó una cifra de 2'690.041⁵ personas desplazadas en el territorio nacional, superando la cantidad de 2'212.867 que manejaba Acción Social. En un informe publicado en febrero de 2006, la Conferencia Episcopal de Colombia y CODHES indicaron que en los últimos diez años el número de desplazados internos en Colombia había llegado a 3 millones de personas.⁶

Las estadísticas sobre el conflicto armado interno en Colombia señalan que el conflicto afecta significativamente a grupos poblacionales específicos, y ratifican que las mujeres cabeza de familia, los niños, las niñas, las comunidades indígenas y afrodescendientes colombianas constituyen la población con mayor vulnerabilidad y riesgo de exposición y participación en situaciones tales como la trata de personas, explotación laboral y sexual, desarraigo cultural y despojo de tierra.

Para el caso de niños y niñas, el conflicto armado en Colombia presenta una situación siendo dichas poblaciones vulneradas en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales. Las amenazas al reclutamiento forzado a los grupos armados que forman parte en las hostilidades de menores de edad es una de las causas de desplazamiento de familias y comunidades enteras. Además de otras acciones dentro del conflicto armado, tales como las fumigaciones de cultivos de coca y el desarrollo del Plan Patriota y la expansión de los grupos de guerrilla y paramilitarismo por el control territorial para el comercio y transporte de base de coca en algunas regiones de Arauca y al Catatumbo en el Norte de Santander

⁵ PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS. Hechos del Callejón. ONU. Bogotá, 2005. Boletín N° 1. p. 3

⁶ CONFERENCIA EPISCOPAL COLOMBIANA y CODHES, Desafíos para construir nación - El país ante el desplazamiento, el conflicto armado y la crisis humanitaria, 1995-2005, 10 de febrero de 2006, <http://www.disaster-info.net/desplazados/informes/rut/desafios/desafiosparaconstruir.pdf>, consultado el 24 de marzo de 2008.

El desarrollo de la política pública para la atención integral a la población en situación de desplazamiento muestra significativos avances en esta materia. La ley 387 de 2007, la Sentencia T-025 y sus autos, indican que existe un impulso y desarrollo de un marco normativo e institucional, que en concordancia con las normas internacionales humanitarias, ha permitido formular estrategias integrales de intervención; sin embargo, la magnitud de las necesidades sobrepasa la capacidad de respuesta del Estado y de la comunidad internacional cooperante.

Además de lo anterior, en materia legal, Colombia, ha suscrito varios pactos y/o acuerdos internacionales para la protección de mujeres, niños y niñas, de los cuales se destacan:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Ley 74 de 1968.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, decretada por la Ley 16 de 1972.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, declarada por la Ley 51 de 1981.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer, instaurada mediante la Ley 248 de 1995.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, ratificada en Colombia por la Ley 12 de 1991.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, establecida por la Ley 765 de 2002.

Para el caso de la normatividad nacional, Colombia ha creado la Ley 418 de 1997, la cual establece que el reclutamiento de niños por las fuerzas armadas o por grupos armados puede ser castigado con penas de hasta cinco años de prisión,

dichas conductas de los grupos armados es considerada como una violación a estas normas.⁷ También si se establece comparación con la normatividad internacional del DIH en sus Protocolos Adicionales y el Estatuto de Roma, firmado en 1998, para la creación del Tribunal Penal Internacional cita entre los crímenes de guerra el reclutamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas de una Estado y su participación activa en las hostilidades, los Derechos Humanos también abordan el tema de los niños y las niñas en los conflictos armados, el principal instrumento es el Convenio Internacional de los Derechos Del Niño (citado arriba) donde define a un niño como a una persona menor de 18 años, pero fija la edad mínima requerida para la participación en un conflicto armado de 15 años⁸ Sin embargo, en la práctica, ningún miembro de las fuerzas armadas o de policía, ni organismos de seguridad del Estado han sido procesados en aplicación de esta ley.⁹ En 2003, la Fiscalía General investigó tan sólo cuatro casos de reclutamiento de niños por miembros de las FARC y del ELN.¹⁰ La Ley de Justicia y Paz otorga beneficios a los desmovilizados de grupos armados, incluso si hubieren reclutado y utilizado a menores de 18 años en sus filas.

Las leyes y reglamentos sobre la participación de niños en conflictos armados a veces resultan contradictorios. El Decreto 128 de 2003 afirma que los niños no pueden ser utilizados para actividades relativas a labores de inteligencia (artículo 22) a la vez que estipula que pueden ser remunerados económicamente por suministrar información (artículo 9).¹¹ La Ley 782 de 2002 declara que un niño sólo puede ser reconocido como perteneciente a un grupo armado por el portavoz de dicho grupo o por pruebas suministradas por el niño (artículo 53), aunque

⁷ Art. 14, Ley 418 de 1997, <http://www.mindefensa.gov.co> 24 de marzo de 2008

⁸ En mayo de 2000, se aprobó el Protocolo Facultativo del Convenio sobre Derechos del Niño, sobre la participación de los niños en los conflictos armados, la cual establece que la edad mínima para el reclutamiento militar es de 18 años y prohíbe la participación de los niños en las hostilidades.

⁹ COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. Niños, niñas, jóvenes y conflicto armado: análisis jurídico de la legislación internacional y colombiana, año 2002.

¹⁰ OFICINA DEL FISCAL GENERAL. Boletines N° 47, 135 y 307, enero-septiembre de 2003, <http://www.fiscalía.gov.co>. 24 de marzo de 2008

¹¹ Decreto 128, 22 de enero de 2003, <http://www.laleycolombiana.com>. 24 de marzo de 2008

proporcionar pruebas de ello puede implicar el uso de niños en labores de inteligencia. Sin embargo, los miembros de los grupos armados no están dispuestos a suministrar este tipo de pruebas que pueden llevar al procesamiento por crímenes de guerra si los niños son menores de 15 años.¹²

Por su parte la Ley 782 define a los niños y niñas involucrados en actividades de grupos armados como víctimas del conflicto armado, no como combatientes (artículo 15). El Decreto 128 sólo extiende los beneficios de los programas de Desmovilización, Desarme y Reinserción (DDR) a quienes han abandonado voluntariamente la oposición armada o el grupo paramilitar no a quienes hayan podido ser capturados por las fuerzas armadas.¹³

Según el Decreto 128 de 2003, los niños desmovilizados han de ser entregados al ICBF en un plazo máximo de 36 horas tras abandonar el grupo armado (artículo 22). Informes de 2003, procedentes de fuentes estatales y no gubernamentales indican que en ocasiones los niños permanecen bajo custodia militar para su interrogatorio más allá del periodo de 36 horas.¹⁴

En marzo de 2005, la Corte Constitucional dictó la Sentencia 203, por la cual se revocaba el párrafo 2 del Artículo 19 de la Ley 782 de 2002 que permitía la judicialización de los menores de edad vinculados a los grupos armados.¹⁵ Al momento de la redacción de esta propuesta el Congreso de Colombia se encuentra discutiendo el proyecto de Ley de infancia y adolescencia de acuerdo con el cual se abriría paso a la judicialización de menores desmovilizados

¹² COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. Informe sobre la situación de niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado en Colombia: falencias en el proceso de desvinculación de niños, niñas y jóvenes de los grupos paramilitares. La Comisión. Washington, 2007. p 19.

¹³ Decreto 128, op. cit.

¹⁴ COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, Informe Alternativo, op. cit. p 22

¹⁵ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, Sentencia C-203/05, 8 de marzo de 2005, http://www.secretariassenado.gov.co/leyes/SC203_05.HTM

acusados de haber cometido serias violaciones de DDHH y DIH, durante su vinculación a los grupos armados.

La normativa internacional que el Estado colombiano suscribe, ratifica y/o adopta en su bloque de constitucionalidad, devela importantes avances en materia de DDHH y DIH; no obstante, tras observar el estado de los derechos humanos en el país, se advierte con preocupación la persistencia múltiples casos de violación de las prescripciones humanitarias y se pone de manifiesto que en el conflicto, las principales víctimas son las mujeres, los niños y las niñas, lo cual determina la vulnerabilidad de estos grupos frente a situaciones que lesionan o ponen en peligro su dignidad humana, vida, integridad, libertad individual y su desarrollo integral.

Igualmente, los análisis realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (OANUDHC), expresan su inquietud por la realidad actual del país frente al tema de vulneración de derechos. La OANUDHC denuncia en el informe del año 2007:¹⁶

- En el marco del conflicto armado persistieron la explotación sexual y la violencia intrafamiliar por parte de personas que tienen participación directa o activa en las hostilidades.
- La seguridad de las mujeres y de las niñas —particularmente de las campesinas, indígenas y afro colombianas, y de aquellas que se encuentran en situación de desplazamiento, retorno o confinamiento— se ve gravemente afectada por el conflicto armado, en especial por la violencia sexual ejercida por miembros de los grupos armados ilegales.

¹⁶ ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos en Colombia. OANUDHC: Nueva York, 2008. p.51

- No se registraron acciones estatales para atender de modo adecuado la problemática de la violencia intrafamiliar y la violencia sexual en la población desplazada. El 52% de las mujeres desplazadas reporta haber sufrido algún tipo de maltrato físico, y el 36% haber sido forzada por desconocidos a tener relaciones sexuales.
- Las mujeres y las niñas siguen siendo gravemente afectadas por las distintas formas de violencia intrafamiliar y sexual. Según el Instituto de Medicina Legal, este último tipo de violencia ha aumentado en un 23% con respecto al año 2006. En 2007 se denunció un mayor número de casos de violencia sexual (violaciones, esclavitud sexual y desnudez forzada) por parte de miembros de grupos guerrilleros, grupos paramilitares y fuerzas militares.

Según la organización, Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia: “En el país hay 16.800.000 niños y niñas, lo que representa el 41.5% de la población total, el 59.8% está por debajo de la línea de pobreza y 591.500 niñas y niños viven en miseria”¹⁷. Además, afirma: “el Ejército, UNICEF y la Defensoría del Pueblo, manejan cifras que van desde 6.000 hasta 15.000 niños y niñas vinculados a guerrilla y paramilitares”¹⁸; lo cual deja entrever la vulnerabilidad de la infancia.

De otro lado, señala que las mujeres son uno de los grupos poblacionales más afectados por la inequidad. Pese al avance perceptible hacia la equidad de género en ámbitos como la inserción de la mujer en el mercado laboral registrado en la década de los años noventa; las cifras también reconocen fenómenos como la feminización de la pobreza (el más pobre de todos los sectores está conformado por mujeres, en especial por aquellas que ejercen la jefatura del hogar).

¹⁷ COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, Informe Alternativo, op. cit. p 25

¹⁸ *Ibíd.* p 29

El desplazamiento forzado ha sido una de las causas de este proceso de empobrecimiento, la creciente participación laboral de las mujeres en los sectores más deprimidos de la economía, obedece a las demandas económicas de sus hogares, en donde el nivel de ingresos de sus integrantes es insuficiente, para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar.

En otros sectores, el desempleo es atribuible a la búsqueda de autonomía, realización profesional y promoción económica de las mismas. Cifras presentadas por el informe de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, identifican: “A nivel nacional, la tasa de desempleo femenino aumentó de 12% en 1992 a 19% en 2001. En el mismo lapso, en las cabeceras municipales el aumento fue de 12% a 20%”.¹⁹ Además agrega que: “para el 2003, la tasa nacional total de desempleo descendió a 15.2%, 11.9% para los hombres y 19.7% para las mujeres (cabecera 20.6 y resto 16.1)”²⁰.

Cualquiera sea el estimativo adoptado, el tema es crítico y la magnitud del problema igualmente neurálgico; desde los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, lo realmente importante es que existe una significativa cantidad de mujeres, niños y niñas con sus derechos vulnerados, que tienen que ser reparados por los grupos armados y particularmente por el Estado (que es el responsable primario de protegerlos y garantizarlos). Por tanto, las leyes nacionales para la atención de estos grupos prevalentes no pueden desconocer que el eje fundamental de la intervención debe estar orientado hacia el acceso efectivo a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de esta población.

¹⁹ UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. ¿Equidad de género?, ¿Equidad social?: Una mirada desde la educación y el trabajo. Observatorio de Coyuntura Socioeconómica, Bogotá, 2002. Núm. 14. EN Vicepresidencia de la República (Colombia). Lineamientos de la Política Nacional para mujeres 2003 – 2006. La Vicepresidencia. Bogotá. 2006. p. 25

²⁰ DANE. Dirección de Metodología y Producción Estadística, Documentos Técnicos sobre Mercado Laboral, Bogotá, 2003. EN Vicepresidencia de la República (Colombia). Lineamientos de la Política Nacional para mujeres 2003 – 2006. La Vicepresidencia. Bogotá. 2006. p. 25

2. FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMO ALTERNATIVAS HUMANITARIAS AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

Cuando se aborda el tema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH), se hace alusión a dos cuerpos jurídicos diferenciados desde su origen histórico, hasta sus ámbitos de aplicación. La legislación internacional en la materia contiene una serie de tratados, convenciones, protocolos y recomendaciones para los Estados parte, relacionados con la protección, promoción, difusión y defensa de la dignidad humana; además, amplios marcos jurídicos que constituyen el fundamento de acción para reglamentar ámbitos materiales y personales.

Los alcances de cada normativa internacional han sido clasificados de acuerdo a estos ámbitos y a los diferentes campos de aplicación de los DDHH. Para los DIDH, la esfera de protección personal comprende a todas las personas del género humano; para el DIH la aplicación personal se restringe a una categoría de personas, las que no participan directamente en el combate. En cuanto al ámbito material, los DIDH, se circunscriben en todo momento; mientras que en el DIH se designa y utiliza de manera temporal (en situaciones de conflicto armado), por lo cual su accionar se expresa sólo cuando existe este tipo de conflicto (interno o externo).

Las políticas de DIDH y DIH enuncian la responsabilidad del Estado en la protección, difusión, promoción, respeto y garantía de leyes; además reconocen la importancia de la intervención que hacen las diferentes organizaciones neutrales, jurídicas y humanitarias, intervención que no debe entenderse como trasgresión, menoscabo, injerencia en los asuntos de soberanía o potestad de los Estados. El rol activo que asumen no argumenta reemplazo o suplantación. La actuación de

las organizaciones internacionales dentro de los Estados permite garantizar la vigilancia, acompañamiento y protección a las víctimas de un conflicto armado.

Dichas normas como garantes de la dignidad humana, se instauran en los Estados que las ratifican y firman, mediante la adhesión a sus legislaciones internas; es así, como los Estados adquieren el compromiso de establecer, consolidar y regular organismos de control interno que promuevan dentro de cada territorio, acciones para su difusión, promoción, cumplimiento, sanción y observación. El artículo primero del IV Convenio de Ginebra así lo estipula, cuando expresa: “Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias.”²¹ Además de lo anterior especifica en su artículo 146 sobre las sanciones penales: “Las Altas Partes Contratantes se comprometen a tomar todas las oportunas medidas legislativas para determinar las adecuadas sanciones penales que se han de aplicar a las personas que hayan cometido, o dado orden de cometer, una cualquiera de las infracciones graves contra el presente Convenio”²². Sin embargo, existen organizaciones internacionales que realizan el papel de coadyuvar o participar en las actividades mencionadas, y además, sirven de veedores internacionales y órganos de control sobre los excesos de autoridad, o cuando la dignidad de la persona se encuentra en riesgo o vulnerabilidad ante las violaciones de los DIDH y del DIH; algunas de estas instancias a nivel internacional son: la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional; en el orden nacional esta responsabilidad reposa en las Instituciones del Ministerio Público, (Procuraduría, Defensoría del Pueblo y Personerías).

²¹ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. IV Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. EN Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Ginebra: CICR, 1986. p.140.

²² *Ibid.* P. 188.

2.1. SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA

Colombia como Estado Social de derecho, tiene un deber moral y una responsabilidad jurídica que se circunscribe al orden de la Comunidad Internacional, esto es, que los tratados en materia de DDHH y DIH a los cuales el Estado colombiano se adhiere y ratifica, son de estricto cumplimiento y responsabilidad en la aplicación, ejercicio y garantía por parte del mismo.

Este ejercicio de soberanía, ya que la suscripción a estos tratados internacionales es de acuerdo a la voluntad política, se refleja en la adaptación de la legislación interna interpretando el carácter favorable de estos y en la aplicación de la Constitución Política del país donde se reglamenta la creación de normas que materialicen las recomendaciones internacionales y posibiliten a través de instituciones creadas para la protección de las garantías constitucionales la vigilancia y control, denuncia y judicialización de las violaciones e infracciones al DDHH y DIH, así como la generación de espacios para la sensibilización, promoción, divulgación y educación en los mismos.

En el ámbito internacional estas acciones de promoción y protección de los DDHH están expresamente indicadas en la Resolución 53/144 de las Naciones Unidas, donde en su artículo 2 menciona que:

Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a

su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.²³

En Colombia, el Ministerio Público integrado por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría y la Personería, son organismos de control conformados por funcionarios que tienen la responsabilidad social de velar por el ejercicio y la divulgación de las normas de DDHH y DIH en todas las esferas de participación ciudadana; además, de promover el conocimiento, el estudio y la aplicabilidad de las mismas a toda la sociedad; el artículo 1 de la Resolución 53/144 citada anteriormente, indica que: “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”²⁴ En el ámbito internacional existen sistemas jurídicos y organismos internacionales para la protección de los Derechos Humanos propiamente dichos, es decir, aquellos derechos: “indispensables en el respeto a la libertad y garantía de la dignidad humana, dentro de un espacio civil, social, económico, cultural, espiritual y territorial, por tanto, son necesarios para el desarrollo de facultades inalienables del ser humano aplicables a cualquier situación material y personal”²⁵. También integran la protección de la persona en caso de conflicto armado (DIH) y la protección para las personas refugiadas (aquellas que se han visto forzadas a desplazarse fuera de las fronteras de su país)²⁶.

²³ ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos en Colombia. Declaración sobre los derechos y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. OANUDHC: Nueva York, 2008. p.352

²⁴ ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos en Colombia. Op Cit. p.352

²⁵ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Red de Promotores de Derechos Humanos. ¿Qué son los Derechos Humanos? Bogotá DC, 2004. p. 11.

²⁶ Según la Convención para los Refugiados de 1951, se define Refugiado como: “Toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país de donde antes tuviera su residencia habitual, no

2.1.1 Sistema Universal

La base del sistema universal de los derechos humanos está en la Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1948. A la Declaración se añadieron dos pactos internacionales que entraron en vigor en 1976, el Pacto Relativo a los Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).²⁷

El Pacto Relativo a los Derechos Civiles y Políticos estableció el Comité de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, Suiza. Este Comité examina los informes que los Estados deben remitir periódicamente, también, puede recibir denuncias individuales (aquellas presentadas por una persona física, un grupo de particulares o una ONG), o por parte de un Estado, sólo si los Estados involucrados han aceptado esa competencia del Comité.

El Pacto Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales estableció el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), que se reúne durante un mes al año en sesiones alternas entre Ginebra y Nueva York. Durante el resto del año los trabajos del consejo son desarrollados por sus organismos subsidiarios, como la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.²⁸

pueda, o a causa de dichos temores, no quiera regresar a él ”. El organismo responsable por la aplicación del derecho de asilo, la protección y la asistencia material a los refugiados es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), organismo de la ONU responsable por la aplicación de dicha Convención y el Protocolo de 1967 que complementa a ésta

²⁷ OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Compilación de Instrumentos Internacionales, Derechos Internacional d los Derechos Humanos, Derechos Internacional Humanitario, Derechos Penal Internacional*. OACNUDH, Bogotá, 2005. p.17

²⁸ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *ABC de las Naciones Unidas*. ONU, Nueva York, 1998. p. 45

Además de esos instrumentos, hay otros convenios temáticos (derechos de las mujeres, derechos de los niños, contra la tortura, contra la discriminación racial, etc.). Varios de esos convenios establecen mecanismos de control específicos (Comité de Derecho del Niño, Comité contra la Tortura, Comité contra la Discriminación Racial, entre otros.).

El 20 de diciembre de 1993 fue creado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), tiene su sede en la ciudad de Ginebra (Suiza), y la finalidad es investigar violaciones de derechos humanos, promover la cooperación internacional, coordinar acciones y elaborar políticas de derechos humanos.

En Colombia la oficina del ACNUDH se encuentra establecida desde el 29 de noviembre de 1996, como parte de un acuerdo entre el Estado colombiano y la ONU. La Oficina trabaja en²⁹:

- Observar la situación de los derechos humanos en todo el país, y el cumplimiento del derecho internacional humanitario por las partes implicadas en el conflicto armado interno colombiano.
- Asesorar a las autoridades e instituciones colombianas en el desarrollo de políticas y programas para la promoción y protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
- Prestar asesoramiento en materia de derechos humanos a la sociedad civil, incluyendo organizaciones no gubernamentales y personas particulares.
- Comunicar lo observado a la Alta Comisionada, para que ésta presente ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU informes analíticos sobre Colombia

²⁹ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos en Colombia. OANUDHC <http://www.hchr.org.co/sobrenosotros/quienessomos.php3>. 10 de julio de 2008.

2.1.2 Sistemas Regionales

Los Sistemas Regionales, están constituidos de acuerdo al ordenamiento jurídico de cada continente. Es así que cada Sistema Regional agrupa una serie de países y se reglamenta bajo instrumentos jurídicos que varían; si bien cada sistema se ocupa de ámbitos espaciales disímiles, ésta diferenciación geográfica indica la incidencia de fenómenos culturales, históricos y sociales, que desarrollan la apreciación y construcción del orden jurídico de cada Estado.

Cada Sistema Regional posee organismos e instrumentos jurídicos diferentes en su alcance y aplicación los cuales se ocupan de ámbitos especiales disímiles, estos responden a las diferencias geográficas y la incidencia de fenómenos culturales e históricos que moldean la apreciación y construcción del orden jurídico de cada Estado; por ejemplo, para el caso colombiano es indispensable considerando algunos elementos diferenciales, como:

- El conflicto armado
 - La voluntad política de las instituciones estatales en la aplicación, respeto y vigilancia del DIDH y el DIH.
 - Los organismos jurídicos y normativos del Estado colombiano encargados de diseñar y ejecutar la política pública de DIDH y el DIH.
 - Las instituciones de gobierno departamentales y municipales responsables de diseñar y ejecutar las políticas de aplicación, respeto y vigilancia DIDH y el DIH.
-
- **Sistema interamericano**

Funciona en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA), es una organización internacional de carácter regional y principal entidad política para la toma de decisiones de ámbito americano. Sus principales fuentes legales son la

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.³⁰

En el sistema interamericano hay dos mecanismos de promoción y protección a los derechos humanos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con sede en Washington, EUA. La CIDH es un órgano principal y autónomo cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que actúa en representación de todos los países miembros de la OEA. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal, no representan a ningún país en particular y son elegidos por la Asamblea General.³¹

El otro mecanismo es: la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica. Las demandas individuales solo son permitidas ante la Comisión que acaba funcionando como un órgano casi judicial.

La Comisión es responsable por las investigaciones de violaciones de derechos humanos, por la elaboración de informes sobre países e informes temáticos sobre los mismos y por el envío de casos a la Corte. Al concluir que hubo una violación de derecho, la Comisión puede remitir el caso a la Corte, donde se empezará un nuevo proceso. La Corte solo puede ser activada por los Estados que reconozcan su jurisdicción contenciosa o por la Comisión en casos que se refieran a esos Estados.³²

La OEA trabaja para fortalecer la paz y seguridad, consolidar la democracia, promover los derechos humanos, apoyar el desarrollo social y económico y

³⁰ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. <http://www.oea.org/main/spanish/> 10 de julio de 2008

³¹ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. <http://www.cidh.oas.org/que.htm> 25 de octubre de 2008

³² CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. <http://www.cidh.oas.org/que.htm> 25 de octubre de 2008

promover el desarrollo sostenible en América. Colombia, pertenece a este sistema regional, por lo tanto, los instrumentos y convenciones que en dicha organización se dictan pueden ser suscritos por el Estado colombiano y por lo tanto de estricto cumplimiento por el mismo.

Existen otros sistemas regionales que no tienen estrecha relación con Colombia, pero que cumplen un papel de responsabilidad en la garantía de los DDHH y DIH en la región donde estas pertenecen. Estos sistemas regionales se expondrán brevemente

- **Sistema Europeo**

Su principal fuente legal es la Convención Europea de Derechos Humanos (1950), y funciona en el ámbito del Consejo de Europa³³. Hasta 1998, el sistema europeo tenía dos organismos de control para la aplicación de la Convención, la Comisión Europea de Derechos Humanos y la Corte Europea de Derechos Humanos.

Con la entrada en vigor del Protocolo N°11 de la Convención Europea de Derechos Humanos en 1998, la Comisión fue suprimida y se estableció la Corte Europea de Derechos Humanos³⁴ como tribunal único y permanente, tal como se encuentra establecido en el artículo 19³⁵ del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. La sede de la Corte es Estrasburgo, Francia.

³³ CONSEJO DE EUROPA. http://www.coe.int/T/e/Com/about_coe/ 10 de noviembre de 2008

³⁴ CORTE EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS. <http://www.echr.coe.int> 10 de noviembre de 2008

³⁵ CORTE EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. <http://www.echr.coe.int/NR/rdonlyres/1101E77A-C8E1-493F-809D-800CBD20E595/0/SpanishEspagnol.pdf> 10 de noviembre de 2008

A diferencia de los demás organismos del sistema internacional de Derechos Humanos, en la Corte Europea de Derechos Humanos, los individuos pueden acceder directamente, tal como se establece en su artículo 34:

“El Tribunal podrá conocer de una demanda presentada por cualquier persona física, organización no gubernamental, grupo de particulares que se considere víctima de una violación, o por una de las Altas Partes Contratantes, de los derechos reconocidos en el Convenio o sus Protocolos. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a no poner traba alguna al ejercicio eficaz de este derecho.”³⁶

- **Sistema africano**

Para el caso del continente africano se encuentra la Organización para la Unidad Africana, OUA, poco desarrollada, su principal fuente legal es la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981).

El organismo de control del sistema africano es la Comisión Africana de Protección a los Derechos Humanos y de los Pueblos, con sede en Banjul, Gambia. La Comisión Africana también permite demandas individuales. Un Protocolo a la Carta Africana, adoptado en 1998, prevé la creación de un Tribunal Africano de Derechos Humanos

³⁶ CORTE EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. <http://www.echr.coe.int/NR/rdonlyres/1101E77A-C8E1-493F-809D800CBD20E595/0/SpanishEspagnol.pdf> 10 de noviembre de 2008

2.2. APROXIMACIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para comprender el estudio de los DDHH resulta necesario analizar la dinámica de los mismos dentro de una perspectiva histórica, que permita apreciar los contextos donde se han desarrollado las necesidades humanas que han intentado satisfacer; así como, entender las razones morales e ideológicas que han orientado la incorporación de estos en los diferentes espacios jurídicos y sociales.

Es necesario plantear que el discurso actual de los DDHH es el resultado de diferentes fuerzas sociales, corrientes filosóficas y acontecimientos que se desarrollaron en varias etapas de la historia, las cuales dieron su impronta para caracterizar y definir el contenido actual. Este acaecer histórico es: “un esfuerzo por establecer las prerrogativas de las personas, de los grupos y comunidades, de los pueblos, como derechos plenos en lo jurídico y en lo social”³⁷

Para las personas que difunden y promocionan estos derechos es de contenido obligatorio el analizar las épocas que estructuran el pensamiento de los DDHH, desde la génesis de la conciencia, descubrimiento y reconocimiento de la Dignidad Humana, ya que esta: “concentra toda la experiencia ética de la humanidad y desde ese núcleo emanan hacia él todas las posibles variaciones del *ethos* humano”³⁸

En esta primera etapa de la historia de los DDHH, es pertinente reconocer qué fórmula reivindica el concepto de la Dignidad Humana, como eje formativo y el de la libertad como responsabilidad. Estos elementos definen los parámetros de

³⁷ BONIFACIO BARBA, José. Educación para los Derechos Humanos: Los Derechos Humanos como educación Valoral. Fondo de Cultura Económica. México, 1997. Selección de obras de educación y pedagogía. p. 15

³⁸ MOSCA, Juan José y PEREZ AGUIRRE, Luis. Derechos Humanos: Pautas para la educación liberadora. s.e. Montevideo, 1985. EN: BONIFACIO BARBA. José. Op Cit, p 23.

convivencia social, de valoración y juicio ante el papel del gobernante, y son los siguientes:

- a) Código de Hamurabi: donde se contempla como filosofía que el poderoso no abuse del débil.
- b) Budismo – Confusionismo: manifiestan el recto proceder de sus gobernados.
- c) Cristianismo: idea de la igualdad del hombre y hechos semejantes a Dios como identidad esencial.
- d) Carta Magna de Inglaterra o Carta Magna de Libertades: escrita en 1215, enuncia las limitaciones de poder que debe tener el Rey en beneficio de los súbditos, según las leyes del país. fija, además, los impuestos y en derechos de resistencia al rey en caso de violación de derechos.

Es de resaltar que esta etapa de estudio del concepto central de la Dignidad Humana para los DDHH toma las bases del iusnaturalismo, o derecho natural, según el cual: “toda persona adquiere sus derechos naturales al nacer, estos serían por tanto inherentes y se fundamentarían en la dignidad de la persona”.³⁹ Estos derechos posteriormente serán reconocidos positivamente en las sociedades jurídicamente organizadas y deberán ser siempre respetados en el marco del Estado social y democrático de Derecho. Los derechos naturales son universales e inalienables, aunque no siempre absolutos, pues en ocasiones pueden colisionar con otros derechos de la misma naturaleza.

La construcción social e histórica de los DDHH tiene su origen en los primeros movimientos sociales que intentaban contener los excesos de poder de los gobernantes. Estas primeras manifestaciones acaecidas se gestaron en el tránsito a la modernidad donde el nacimiento, desarrollo y posicionamiento de los Estados fue el eje central para que los gobernados reformularan un “pacto social” con las instancias de poder que se dieron en la finalización de los regímenes de

³⁹ FERNÁNDEZ-GALIANO, Antonio. Derecho natural: Introducción filosófica al Derecho. Fondo de Cultura Económica. Madrid, 1985. p 34

absolutismo monárquico, comprendida entre finales del siglo XV hasta XVI. Este periodo se caracteriza por: “la separación moral, el derecho y la religión, la consolidación de un Estado no confesional y laico, el derrumbe del ordenamiento social feudal por estamentos y el surgimiento de una sociedad de individuos que se presumían, al menos formalmente, libres e iguales”⁴⁰.

Es así como en esta época se diferencian los sucesos que son considerados como "modelos históricos de los Derechos Humanos" o líneas generales por los cuales el concepto de DDHH se fue gestando:

- a) La Petition of Rights de 1628 que protege los derechos personales y patrimoniales contra las violaciones del Rey, escrita por el Parlamento Inglés ante los abusos de poder por parte de Carlos I de Inglaterra.
- b) El Habeas Corpus de 1679, en la que se prohíbe la detención de una persona sin previo mandato judicial.
- c) Declaration of Rights, de 1689, que confirmaba los derechos anteriormente citados.
- d) la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, de 1776, en la que se establecía, entre otras cosas, la libertad de prensa, el derecho a la libertad de religión y la prohibición de penas crueles;
- e) la Constitución Americana, de 1787 en donde quedan contenidas, el juicio justo y una garantía para la libertad personal apoyado por el Habeas Corpus.
- f) La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 en la que se abordan el derecho a la propiedad, la libertad, la seguridad, libertad de expresión, libertad religiosa, además que resulta ser uno de los documentos más enriquecedores en el tema de los Derechos Humanos pues, está contenido su carácter universal, abarcando consideraciones de carácter económico, culturales y sociales.

⁴⁰ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Red de Promotores de Derechos Humanos. ¿Qué son los Derechos Humanos? Bogotá DC, 2004. p. 11.

- g) Declaración de Derechos de los Estados Unidos de América de 1791, en ésta se reconoce la libertad de cultos, el derecho de reunión, el derecho de indemnización en caso de daños producidos por el gobierno y la prohibición de privación de bienes o de la vida sin el debido proceso penal, entre otras cosas.
- h) La Declaración Universal de Derechos Humanos, dictada el 10 de diciembre de 1948, donde se determina los derechos inherentes de todos los seres humanos y estos adquieren un alcance internacional y universal.

Pese a la condición de inherencia a la persona, los Derechos del hombre y del ciudadano no fueron reconocidos como tales, sino hasta el término de la Revolución Francesa; mostrando logros paulatinos de espacios en donde participaron elementos de la política y la sociedad y la acción de movimientos sociales para la reivindicación de los derechos en la interpretación de los diferentes espacios jurídicos y cotidianos. Por lo anterior, se afirma que “el concepto de derechos humanos es en gran parte, producto de la historia y la civilización humana, y como tal, está sujeto a cambios y evoluciones”⁴¹

El desarrollo histórico de los DDHH puede evidenciarse como un contenido dinámico y abierto lo que contribuye a superar la tendencia a identificarlos como un conjunto de principios y verdades estáticas; la educación en estos compone una perspectiva crítica de lo social y de la historia universal de la humanidad, de ahí la importancia de generar procesos de educación, conocimiento, promoción y difusión de los DDHH, dirigidos a las instituciones responsables de su protección y a la sociedad civil que posibiliten la implementación de acciones que garanticen el cumplimiento de los mismos.

La tarea pedagógica es relevante por cuanto la formación para el respeto de los DDHH, constituye un logro relativamente reciente en la historia de la humanidad,

⁴¹ VAN BOVEN, Theodor C. Criterios distintivos de los derechos humanos. Las dimensiones internacionales de los derechos humanos. UNESCO: Barcelona, 1984. p. 87.

fruto de esfuerzos y luchas, en su proceso de transformación; además determina una compleja y profunda cuestión cognitiva, pues ha ido formándose histórica, cultural, sociopolítica y filosóficamente como respuesta a la pregunta sobre el hombre a partir del “descubrimiento”, de la postulación y defensa de su dignidad original y esencial”⁴², y “resulta de hecho difícil comprender la dinámica de los derechos por fuera de una mirada histórica que permita apreciar el contexto en el que han surgido, las necesidades humanas que han intentado satisfacer quienes los han utilizado como arma de lucha, las razones morales e ideológicas que han orientado las declaraciones de derechos y las dificultades con las que se ha enfrentado su incorporación progresiva en los diferentes ordenamientos jurídicos”⁴³.

2.2.1 Derechos Humanos En Generaciones

Con el propósito de hacer los procesos educativos estructurados y accesibles en su conocimiento, se han establecido categorías que agrupan en “generaciones” a los DDHH; dichas divisiones no se deben entender como orden jerárquico, de importancia o de prioridad; solo como un elemento relevante que guarda estrecha relación con las acciones de promoción y difusión de los mismos.

Los Derechos de la Primera Generación o "libertades clásicas", también llamados derechos de la libertad⁴⁴, hacen referencia a aquellos que gozan los individuos como particulares y que no pueden ser restringidos por los gobernantes. Imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno disfrute de estos por parte del ser humano; por ende, se debe garantizar el libre ejercicio de estos, mediante la organización la fuerza pública y la creación de mecanismos

⁴² BONIFACIO BARBA. José. Op.Cit. p. 16

⁴³ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Op. Cit. p. 11.

⁴⁴ BONIFACIO BARBA. José. Op.Cit. p. 35

judiciales que los protejan, siendo por tanto inalienables, inmanentes e imprescriptibles.

Derechos civiles: Basados en la igualdad ante la ley, los derechos son:

- A la libertad individual
- A la seguridad
- A la libertad de pensamiento y conciencia
- A la libertad de expresión
- A la libertad de reunión y asociación
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad⁴⁵

Derechos políticos: Se refieren a las regulaciones que permiten al hombre la participación del ejercicio en el poder político:

- A la libertad de asociación política
- Al Voto⁴⁶

Los derechos de la segunda generación son los económicos y sociales, también llamados los derechos de la igualdad, bajo una perspectiva socio-económica⁴⁷. Surgen como consecuencia de las revoluciones obreras de los siglos XIX y XX, estos derechos exigen una cierta intervención del Estado para garantizar los bienes sociales básicos, es decir, los medios y condiciones necesarias para tener una vida digna; entre otras cosas señalan que: “son los que humanizan a los

⁴⁵ LEVIN, Leah. Derechos Humanos: Preguntas y respuestas. 2 ed. UNESCO. Francia, 1999. p. 24

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ BONIFACIO BARBA. José. Op.Cit. p. 37

individuos, sus relaciones y el entorno en el que se desarrollan⁴⁸. Estos derechos son:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias. Se limitan las jornadas de trabajo, se exigen retribuciones justas, descanso y vacaciones pagadas.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses. Concertar convenios colectivos de trabajo, tienen derecho a huelga.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.⁴⁹

Por último, los Derechos de la Tercera Generación⁵⁰, o derechos de la solidaridad, entran en vigor a partir de la década de los setenta, tienen como característica la búsqueda de una extensión más universal, de abarcar a todos los hombres y a todas las naciones estos son:

- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- Los derechos del consumidor.

⁴⁸ BONIFACIO BARBA. José. Op.Cit. p. 38

⁴⁹ LEVIN, Leah. Op.Cit. p. 25

⁵⁰ BONIFACIO BARBA. José. Op.Cit. p. 38

- El desarrollo que permita una vida digna.
- El libre desarrollo de la personalidad.
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.⁵¹

Los Derechos Humanos son los derechos que tienen todas las personas, en virtud de su humanidad común, a vivir una vida en libertad y dignidad. Son universales, inalienables, interdependientes e indivisibles, expresan también un profundo compromiso para que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de los bienes y libertades necesarios para una vida digna. De acuerdo con Herrera Flores que plantea los DDHH como: “realidades normativas e institucionales que se van construyendo socialmente a través de la interpretación de la práctica social, de la constante producción de nuevas necesidades y del proceso de valoración colectiva”⁵²

2.3. DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

“Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas a la dignidad o valor intrínseco de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional (por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos) y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional”⁵³.

Los Derechos Humanos son los derechos que tienen todas las personas, en virtud de su humanidad común, a vivir una vida en libertad y dignidad. Son universales, inalienables, interdependientes e indivisibles, expresan también un

⁵¹ LEVIN, Leah. Op.Cit. p. 26

⁵² HERRERA FLÓREZ, Joaquín. Los Derechos Humanos desde la Escuela de Budapest. EN: DEFENSORIA DEL PUEBLO. (Colombia). Escritos para los estudios de los Derechos Humanos. Bogotá: La Defensoría, 2000. P. 181.

⁵³ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Red de Promotores de Derechos Humanos. ¿Qué son los Derechos Humanos? Bogotá DC, 2004. p. 22.

profundo compromiso para que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de los bienes y libertades necesarios para una vida digna. De acuerdo con Herrera Flores que plantea los DDHH como: “realidades normativas e institucionales que se van construyendo socialmente a través de la interpretación de la práctica social, de la constante producción de nuevas necesidades y del proceso de valoración colectiva”⁵⁴

Entendidos de ésta manera, los DDHH implican límites y exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, es preciso identificar los valores esenciales sobre los cuales se fundamentan tanto en el carácter individual como en el colectivo.

Los DDHH no implican una tensión entre particulares, ni entre el ciudadano y el Estado; tienen un planteamiento inspirador filosófico, que puede en algunos casos suscitar imaginarios que los consideren inalcanzables e imposibles de garantizar. Se concretan en declaraciones, que propician el tránsito de los derechos humanos a los derechos fundamentales ya que: “que afectan las dimensiones más entrañables de la personalidad, las aspiraciones relacionadas con los derechos no admiten pugnas ni transacciones”.⁵⁵

2.4. APROXIMACIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Al igual de los DDHH, el Derecho Internacional Humanitario (DIH), necesita entenderse desde su perspectiva histórica donde se han desarrollado diferentes tratados y acuerdo en la regulación de los métodos y medios con los que se hace la guerra y la protección a las personas que no participa directamente de ella. Es

⁵⁴ HERRERA FLÓREZ, Joaquín. Op. Cit. P. 181.

⁵⁵ Op cit. Defensoría del Pueblo. p. 32

importante hacer saber estas normas, dado por el contexto de conflicto armado que se desarrolla en el país, ya que estas acciones de difusión y promoción son parte de los compromisos que los Estados signatarios, entre ellos Colombia, a través de la Leyes: 5 de 1960 que aprueba los Convenios de Ginebra, Ley 11 de 1994 donde aprueba el Protocolo I y la Ley 171 de 1994 que aprueba el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, mencionan los deberes inherentes del Estado en la promoción y garantía de estos tratados internacionales.

Además de lo anterior, las instituciones del Ministerio Público en Colombia, tienen la obligación legal de hacer cumplir estas normatividades a través, de acciones de promoción, difusión y garantía de las mismas, tal como lo establece el capítulo II de la Constitución Política de Colombia, también, el artículo 214, título 2: “En todo caso se respetarán las reglas del derecho internacional humanitario. Una ley estatutaria regulará las facultades del Gobierno durante los estados de excepción y establecerá los controles judiciales y las garantías para proteger los derechos de conformidad con los tratados internacionales”⁵⁶

Las regulaciones de los conflicto armados ha sido una preocupación constante para la humanidad. En 1864, se lleva a cabo la declaración de San Petersburgo, donde se regulan el uso de las municiones utilizadas en los combates, luego en el año 1899 se realiza una conferencia diplomática en La Haya (Holanda) sobre la guerra terrestre y marítima. Pero el reconocimiento de crear de manera positiva el DIH se debe a los esfuerzos realizados por Henry Dunant y Guillaume – Henri Dufour los cuales prestaron ayuda a los militares heridos durante la Batalla de Solferino que se desarrolló el 24 de junio de 1859 por la independencia de Italia del dominio austriaco. Dunant escribiría más tarde un libro titulado: “Recuerdos de Solferino” donde narra la brutalidad de la guerra:

⁵⁶ BANCO DE LA REPÚBLICA (Colombia) Constitución Política de Colombia, BRC. Santafé de Bogotá, 2001. p. 71

Austriacos y Aliados se pisotean, se matan unos a otros sobre cadáveres que sangran, intercambian contundentes culatazos, se destrozan el cráneo, se destripan a sablazos o a bayonetazos; ya no hay cuartel, es una matanza, un combate de animales feroces, rabiosos y ebrios de sangre; incluso los heridos se defienden hasta las últimas posibilidades; el que ya no tiene armas agarrota la garganta de su adversario, a quien desgarrar con los dientes.⁵⁷

Su libro lo concluye el 11 de julio de 1862, Dunant plantea la posibilidad de institucionalizar: "¿algún principio internacional, convencional y sagrado que, una vez aprobado y ratificado, serviría de base para sociedades de socorro a los heridos en los diversos países de Europa?"⁵⁸. Esta singular propuesta es de un significativo valor jurídico e internacional, ya que será el inicio para consignar de manera positiva lo que hoy se conoce como el DIH.

A lo largo de los años se han elaborado diversas "reglas de juego" para que ella se desenvuelva dentro de unos límites razonables y así evitar pérdidas excesivas e inútiles. "El objetivo de éstas es asegurar el respeto de la dignidad del ser humano"⁵⁹.

2.5 DEFINICIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

El DIH, es un conjunto de normas que adoptan los Estados que establecen unos parámetros claros y de estricto cumplimiento para los grupos armados, ya que estos son: "un catálogo de límites de la violencia"⁶⁰ para la protección de las

⁵⁷ DUNANT, Henry. Recuerdo en Solferino. Comité Internacional de la Cruz Roja: Ginebra, 1982. p. 12

⁵⁸ *Ibíd.* p. 117

⁵⁹ NAVAS CORONA, Alejandro. Elementos básicos sobre el Derecho Internacional Humanitario. EN: DEFENSORIA DEL PUEBLO. (Colombia). Derecho Internacional Humanitario. Bogotá: La Defensoría, 2001, Red de Promotores de Derechos Humanos. P. 12

⁶⁰ *Ibíd.* p. 12

personas que no participan directamente en el conflicto armado, dicha normatividad tiene como propósito humanitario, la protección de estas y garantizar las condiciones de respeto a la Dignidad Humana y evitar que sean despojados o atacados sus bienes propios para la supervivencia y desarrollo humano de los desmanes y exacerbaciones de los conflictos armados; por esto se hace necesario que la sociedad civil y las instituciones del Estado conozca los derechos y obligaciones a través de oportunidades de promoción y capacitación por medio de estrategias de Educación DIH como una propuesta de acción para humanizar el conflicto armado y mitigar los efectos y consecuencias del mismo.

Dentro de las múltiples definiciones sobre DDHH, se encuentra aquella que los concibe como un “conjunto de reglas que rigen los derechos que cada ser humano puede reclamar y exigir a la sociedad, los cuales tienen como finalidad, garantizar el disfrute de los derechos y libertades fundamentales, inherentes a la persona humana en todo momento; se refieren a todos los individuos en general, sin embargo, en categorías determinadas.”⁶¹

2.5.1. Principios del Derecho Internacional Humanitario

Los principios del DIH, tiene como propósito extender a las partes implicadas en los conflictos, los derroteros para establecer las normas de obligatorio cumplimiento a los combatientes y que los Estados se comprometen a hacer respetar y cumplir, así como, judicializar dentro del ordenamiento jurídico interno a los responsables de las conductas que violan estas normatividades. Los principios: “representan el mínimo de humanidad aplicable en todo tiempo, en todo

⁶¹ OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Interpretación de las normas internacionales sobre derechos humanos. Observaciones y recomendaciones generales de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas. Bogotá septiembre de 2002. p. 101.

lugar y en toda circunstancia”⁶², Para el caso colombiano se tiene establecido en la Ley 589 de 2000 por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura, la Ley 599 de 2000 por el cual se expide el Código Penal.

Dichos principios son distinciones que buscan la protección de las garantías fundamentales de la población civil y limitar el uso indiscriminado de los métodos de guerra algunos de estos están expresamente anunciados en los Convenios y Protocolos, sin embargo, algunos de estos se encuentran implícitos en los mismos. Dicha aplicación jurídica puede entenderse como un avance por hacer universal el DIH, para lo cual recurre a la cláusula de: “En los casos no previstos en los Convenios, las personas civiles y los combatientes siguen estando bajo la salvaguarda y bajo el dominio de los principios de Derecho de Gentes según resultan de los usos establecidos, de los principios de la humanizar y de las exigencias de la conciencia pública.”⁶³

Principios fundadores

- De los derechos humanos: respeto a la persona humana
- Del derecho humanitario: no causar al adversario males superfluos.
- Del derecho de Ginebra: serán respetadas las personas fuera de combate y las que no participan en él.
- Del derecho de la guerra (de la Haya): medios y métodos limitados.

Principios comunes

- De la inviolabilidad: respeto a la vida
- De la seguridad: derecho a la seguridad personal.
- De la neutralidad: asistencia humanitaria.

⁶² PICTEC. Jean. Desarrollo y Principio del Derecho Internacional Humanitario. 2 ed. Instituto Henry Dunant, Ginebra, 1997. p 71.

⁶³ PICTEC. Jean. Op.cit. p 72.

- De la normalidad: las personas protegidas deben de llevar una vida lo más Normal posible.
- De protección; el Estado debe asegurar la protección nacional e internacional de las personas caídas en su poder

Principios propios de la guerra

- Principio de la limitación: *rationae personae*; la población y las personas civiles gozan de protección general contra los peligros resultantes de las operaciones militares.
- Principio de limitación: *ratioae loci*; los ataques deben limitarse solo a los objetivos militares.
- Principio de limitación: *ratione conditionis*; proscribir el uso de armas y métodos que puedan causar pérdidas y sufrimientos inútiles a las personas que no toman parte en las hostilidades.

2.6 COMPLEMENTARIEDAD Y RELACION ENTRE EL DIH Y LOS DDHH

Los sistemas normativos mencionados anteriormente, aunque tienen ámbitos y desarrollos históricos diferentes, responden a una naturaleza y filosofía que se articula para dar respuesta, desde realidades sociales distintas en su complejidad y relaciones de actores sociales diversos, a razones estrictamente humanitarias, preservando por encima de brechas conceptuales y campos de aplicación, la protección de la dignidad humana.

En este sentido, se plantea que la protección de los DDHH, debe ser una práctica extendida o generalizada a todas las personas, pues según principios universales y constitucionales todos los individuos gozan de los mismos derechos sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión y/o condición política, social, económica, cultural, étnica, o

filosófica, o cualquier otro tipo de situación que ponga en peligro, lesione o genere un estado de vulnerabilidad que afecte su humanidad e integridad.

De este modo, existen varias perspectivas para articular el DIH y los DIDH, e integrar el carácter holístico de la normativa jurídica (adoptada por el Estado colombiano), en su concepción; el autor Igor Blischenco, examina esta temática desde tres enfoques que clarifican el estudio y análisis de las relaciones y puntos de encuentro entre el DIH y los DDHH, en aras de facilitar la comprensión de su génesis, las relaciones jurídicas y las implicaciones que cada sistema normativo introducen en su materialización. Es así como Blischenco desarrolla tres (3), tesis a saber: Integracionista; Separatista y Complementarista.

Tesis Integracionista: ⁶⁴

El DIH es una fracción de los Derechos Humanos, de los cuales sus elementos están compuestos en tres partes a saber:

- El DIH incluye normas jurídicas internacionales que determinan el régimen de libertades y de Derechos Humanos en tiempo de paz.
- El DIH establece un régimen de observancia de los elementos de Derechos Humanos y libertades individuales durante un conflicto armado.
- El DIH fija la licitación al armamentismo, la restricción y la prohibición del empleo de todas las armas y el logro del desarme.

En la anterior tesis el autor relaciona importantes elementos de ambos sistemas normativos, las garantías y derechos fundamentales que se encuentran implícitos en ambas normas, los ámbitos de aplicación marcados y diferenciados de cada uno, pero salvaguardando su integridad en la protección de la persona humana y la prohibición al libre albedrío de los combatientes a elegir el medio y el método de

⁶⁴ ANAYA PARRA, Norberto. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Santafé de Bogotá, 1994, 65p. Ensayo (Especialización en Instituciones Jurídico – Políticas y Derecho Público). Universidad Nacional de Colombia, Universidad Industrial de Santander – Convenio de Cooperación Académica. p. 3

combate sin determinar, ni analizar las consecuencias humanitarias en el uso indiscriminado de estos en un teatro de operaciones bélicas. Es importante anotar que la tesis Integracionista de Blischenco (si se permite la redundancia) integra ambos sistemas en la idea inseparable de preservar la dignidad humana, por encima de las circunstancias sociales, políticas, económicas o de cualquier otra índole.

Tesis Separatista.⁶⁵

La Tesis Separatista contempla que:

- Los Derechos Humanos protegen al individuo contra lo arbitrario del propio orden jurídico interno.
- el Derecho Internacional Humanitario lo hace en situaciones donde el orden nacional ya no puede brindarle una protección eficaz, cuando dicho individuo es víctima de un conflicto armado.

El DIH como los DDHH son ideas que se fueron desarrollando y consolidando como sistemas jurídicos tienen objetivos diferentes respecto a sus ámbitos de aplicación y protección material y personal. Un sistema se aplica para situaciones donde no se contemplan conflictos armados tanto de carácter internacional como Interno, mientras que el DIH si. Además en situaciones de conflicto armado ya sea internacional o interno la protección en el DIH se extiende para cierta y determinada categoría de personas, como son los no combatientes, es decir, cuando los miembros que pertenecen a un grupo armado, son heridos, capturados, se rinden o dejan las armas, o se encuentran enfermos.

De igual manera reciben protección todas aquellas personas que no participan directamente en los conflictos armados, es decir, la población civil. Mientras en el sistema de DDHH los derechos se extienden para todas las personas que

⁶⁵ *Ibíd.* P. 4

pertenecen a la familia humana sin importar su afiliación o situación en la que se encuentre. La tesis separatista permite definir muy bien los aspectos que regula cada sistema, además hace una clara distinción para determinar sus aspectos fundamentales: la protección a cada tipo de persona, qué protege y en qué situaciones protege.

Tesis complementarista:

Tanto los DIDH y el DIH son sistemas jurídicos diferentes en la aplicación de sus ámbitos materiales y personales propios, sin embargo, mantienen una estrecha relación en diferentes aspectos que se ha hecho llamar el “núcleo duro” de los DDHH y el DIH, ya que: “conjugan en si mismo la preocupación fundamental de la humanidad: el bien del hombre como el primero y principal objetivo de desarrollo de la civilización”⁶⁶. Es decir, a pesar de diferenciar los ámbitos de aplicación personal; por ejemplo, la diferenciación que se realiza para la protección de la población civil en el caso de la aplicación del DIH no es similar para el caso de los Derechos Humanos. Para el primero, se establece que la protección se realiza para las personas que no participan directamente en el conflicto armado, mientras que para los Derechos Humanos, la protección se extiende para todo ser humano en cualquier circunstancia.

Las anteriores tesis apuntan a especificar diferentes espacios para comprender y acercarse al estudio tanto de los DDHH como del DIH, no se debe entender la clasificación como disgregación o conceptos incompatibles.

⁶⁶ *Ibíd.* P. 5

3. REFERENTE JURÍDICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DIH Y LOS DDHH EN COLOMBIA

3.1. TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS.

El Estado colombiano adoptó los siguientes instrumentos:

Los cuatro (4), convenios de Ginebra, aprobados por la Conferencia Diplomática el 12 de agosto de 1949, y adoptados mediante la Ley 5ª de 1960. Se debe recordar que ellos se consolidan como un conjunto sistemático positivo a partir de la iniciativa de Henry Dunant, fundador de la Cruz Roja, en 1864 donde propone fundar un principio “inviolable y sagrado” para proteger a las víctimas de los conflictos armados. Desde entonces se han desarrollado otros instrumentos que complementan el primer Convenio de 1864.

- Primer Convenio: para aliviar la suerte que corren los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña
- Segundo Convenio: para aliviar la suerte que corren los heridos, enfermos, y náufragos de las fuerzas armadas en el mar.
- Tercer Convenio: relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.
- Cuarto Convenio: relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

Estos instrumentos son aplicables para el caso del conflicto armado internacional, (es decir, aquel que se desarrolla entre dos o más Estados).

Para complementar el contenido de los cuatro Convenios, y teniendo en cuenta el surgimiento de nuevas formas de conflicto armado, la Conferencia Diplomática para la reafirmación y desarrollo del Derecho Internacional Humanitario reunida entre 1974 y 1977 desarrolló Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra:

- Protocolo I, adoptado por la Comisión Legislativa Especial del 4 de septiembre de 1991, se refiere a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales: heridos, enfermos, náufragos.
- Protocolo II: ratificado mediante la ley 171 de 1994, amplía el Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, donde se estipula la protección de las víctimas de los conflictos armados de carácter no internacional o internos, es decir aquellos que⁶⁷: “se desarrollen en el territorio de una Alta Parte Contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas”

3.2. CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

El 20 De Noviembre De 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 1386, aprobaron una Declaración de los Derechos de los Niños que contenía 10 derechos y no constituía una obligación legal para aquellos países que la firmaran.

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en su resolución 44/25, la Convención sobre los Derechos del Niño, (en adelante CIDN) como marco fundamental a partir del cual los gobiernos desarrollan sus

⁶⁷ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Óp. Cit. P. 140

políticas para la niñez y la adolescencia. El 2 de septiembre de 1990 comenzó a aplicarse de conformidad con el artículo 49 después de ser ratificada por 20 países; ya para el 1 de febrero de 1996 la CIDN había sido adoptada por 187 gobiernos diferentes y para enero de 2003, el total de Estados signatarios y no miembros son 2 y el total de Estados partes de la CIDN son 191.

En adelante la CIDN hace explícito en sus 41 artículos, los criterios a los cuales se compromete la Comunidad Internacional y los Estados que hacen parte, ante los niños y las niñas en la protección de sus derechos fundamentales, tales como los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, es decir, se reconoce a los niños y niñas como seres integrales y sujetos plenos de derechos y obliga a los Estados que se acogen a la CIDN, como forma de ley internacional, un orden de normas universales a las que todos los países pueden adherirse para garantizar sin ninguna distinción el beneficio especial de protección de sus valores tradicionales y culturales, así como su integridad física, psicológica y a la asistencia y el desarrollo armonioso de los mismos.

El interés fundamental y superior de los niños y las niñas que se refleja en la CIDN, radica en ser estos vulnerables particularmente a situaciones tales como:

- Situaciones de abandono.
- Explotación laboral que atenta contra su salud y/o ponga en situación de peligro o riesgo su educación, desarrollo e integridad.
- Ejercicio de la prostitución o la participación en la producción y tráfico de material pornográfico.
- Víctimas de conflictos armados, de carácter internacional o interno.

Por las situaciones anteriormente mencionadas, la CIDN desarrolla su contenido y estructura, en su preámbulo, insiste en la atención que los niños requieren y su protección especial por ser personas vulnerables, destacando la responsabilidad

de la familia y el Estado para la atención y protección antes y después del nacimiento para garantizar los derechos de los niños y las niñas.

Además de la CIDN, existen otros instrumentos de carácter internacional sobre los Derechos Humanos⁶⁸ para la atención y cuidado del niño y la niña; por razones de especificidad en el tema que tratamos solo mencionaremos dichos acuerdos. Tales instrumentos son:

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional.

En Colombia el Congreso de la República ratificó la CIDN el 28 de enero de 1991 por medio de la Ley 12 de 1991 publicada en el Diario Oficial número 39640 y entró en vigor el 27 de febrero de 1991, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.2⁶⁹ de la CIDN. Además, el 26 de enero de 1990 Colombia efectúa la reserva para el Artículo 38 de la CIDN en sus numerales 2 y 3, sobre la edad mínima para participar en la Fuerzas Armadas es de 18 años, lo anterior se deduce por las diferencias en cuanto al ordenamiento legal y cultural para el país que reglamenta a través del Decreto 94 del 20 de enero de 1992 por el cual se promulgan la Convención sobre los Derechos del Niño y hace la reserva formulada anteriormente. Como resultado de lo anterior, en 1999 la Ley 548 que prohíbe

⁶⁸ Para mayor información sobre o instrumentos internacionales de Derechos Humanos, consultar en la Web: www.onu.org/spanish

⁶⁹ El Artículo 49-2 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, menciona: Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

taxativamente la vinculación de los menores de 18 años en el servicio militar obligatorio.

Con respecto a la CIDN el Estado se compromete a asegurar su aplicación, cumplimiento y respeto, reconoce la dignidad intrínseca del niño y de la niña, como seres humanos y como sujetos plenos de derechos, es decir, los niños y las niñas a los cuales se les otorga la ciudadanía de derecho y de hecho en un Estado Social de Derecho. El Estado a través de la Constitución Política reconoce la vigencia de todos los derechos fundamentales de los niños y niñas, circunscribiendo los derechos políticos y de participación. También, establece la responsabilidad del aparato gubernamental, de la sociedad y la familia, en la obligación de asistir y proteger a los niños y las niñas para asegurar su desarrollo armónico integral en ejercicio pleno de sus derechos.

3.3. LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN LA CARTA MAGNA

Como se menciona en los párrafos anteriores, la adhesión de Colombia a la CIDN, generó compromisos en su legislación interna, por ello, la Constitución Política, específicamente el Artículo 13, hace énfasis en el principio de igualdad y subraya: “todas las personas recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”⁷⁰

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

⁷⁰ UNICEF. Convención Internacional de los Derechos del Niño. Artículo 13

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”

Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

- Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
- Artículo 50: Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la en materia.
- Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, ciencia, técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

- La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.⁷¹

3.4 LOS DDHH Y EL DIH EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESDE LA REGLAMENTACIÓN JURIDICA NACIONAL

La Constitución Política de Colombia: en su Artículo 214, establece la obligación del Estado colombiano en momentos de guerra exterior o estado de conmoción interior, además dispone: “en todo caso se respetarán las reglas de derecho Internacional Humanitario”, lo que refleja la obligación del Estado colombiano en materia humanitaria relacionada con conflicto armado esté o no bajo el estado de excepción.

Código Penal Colombiano: incluyó tipificar como delito aquellas conductas delictivas que amenazan o vulneran los Derechos Humanos de las Personas y

⁷¹ CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

además contribuyen infracciones graves al DIH, la Ley 599 de 2000, facultó tal la nueva reforma al Código y se expreso en su Título II (del artículo 135 al 164) donde tipifica los delitos contra las personas y bienes protegidos por el DIH, incluye además en otros artículos menciona delitos tales como el genocidio, la desaparición forzada y el desplazamiento forzado.

Ley 742 de 2002, mediante la cual Colombia adopta el Estatuto de la Corte Penal Internacional como institución permanente con personalidad jurídica de carácter internacional y vinculada a la Naciones Unidas; tiene como propósito el de juzgar a las personas responsables de las violaciones al DIH tales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, guerra y agresión.

4. CONTEXTO INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS DDHH Y DIH

4.1. COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO CON LA PROMOCIÓN DEL DIH Y DDHH

Para realizar el cumplimiento de las normas jurídicas vitales en la esfera humanitaria y garantizar la protección a las víctimas del conflicto armado y/o personas vulnerables, se debe tener en cuenta la voluntad política de los gobernantes e instituciones estatales y del ministerio público colombiano. El goce de los derechos fundamentales en un Estado Social de Derecho está garantizado, si se promueve una dinámica en torno a su aplicación y respeto. Por tanto, la voluntad política se convierte indiscutiblemente, en una herramienta necesaria al momento de la ejecución de políticas públicas.

Durante los procesos de consolidación de los Estados⁷² a principios del siglo XIX, las florecientes democracias se fueron construyendo paralelas a procesos de democratización de las instituciones y conformación de su legitimidad, el impulso de crear formas de gobernabilidad y la innovación de las nacientes instituciones dieron origen al nuevo orden jurídico; es así que se deben tomar experiencias que nutran y refunden la idea de la dignidad de las personas, como bien lo menciona Hernando Valencia Villa la dignidad humana es: “ la noción según la cual hay algo en cada persona que no puede ser vulnerado impunemente o no puede ser destruido del todo, y que al mismo tiempo constituye una suerte de parentesco común o lazo de familia”⁷³. En términos de metáfora el autor compara

⁷² Para una comprensión sobre las distintas formas de análisis de los Estado modernos y su desarrollo en el siglo XIX y XX ver: MONTAGUT, Teresa. La Política Social: una introducción. Ariel: Barcelona, 2000. P. 187

⁷³ VALENCIA VILLA, Hernando. Los Derechos Humanos. Acento: Madrid, 1997. P. 14.

la dignidad humana con el *hilo de Ariadna*⁷⁴, es decir, la dignidad humana es un lazo muy fuerte que no relaciona y construye el sentido de humanidad de todos y todas. Es innecesario construir formas de gobernabilidad y representación de los ciudadanos y ciudadanas si no se encuentra un *hilo* conductor que una y mantenga la relación de todas las partes implicadas en un proceso de construcción de la dignidad humana.

Las instituciones del Estado, particularmente en el caso colombiano, tienen un llamado y responsabilidad humanitaria con el país, es entonces ilustrativo, y como Estado que funda su democracia en la modernidad, que la concentración de poderes descansa y se distribuya en organismos tales como la Vicepresidencia de la República y en las Instituciones del Ministerio Público: La Defensoría del Pueblo, La Procuraduría y las Personerías.

4.1.1. Procuraduría

Las Procuradurías son el máximo órgano director del Ministerio Público, tienen autonomía administrativa, financiera y presupuestal y ejercen sus funciones bajo la dirección de la Procuraduría General de la Nación. Cumplen además funciones de protección y defensa de los Derechos Humanos reglamentadas a través del decreto 262 del 2000, donde se establece como funciones de las Procuradurías la de: “promover, ante las autoridades judiciales y administrativas, el cumplimiento de las normas del orden nacional y los tratados internacionales sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”⁷⁵, además deben tramitar las

⁷⁴ En la mitología griega el hilo de Ariadna es el que ayudó a escapar del laberinto donde se encontraba el Minotauro, ser mitad hombre mitad toro, a Teseo después de dar muerte a este. El héroe pudo escapar del laberinto al envolver un ovillo que Ariadna, por amor, había ofrecido y que Teseo había sujetado en la poeta del laberinto y así salir del lugar para volver a Atenas y casarse con Ariadna. Desafortunadamente la tragedia griega no termina ahí y por nuestro objeto de estudio no profundizaremos en esta.

⁷⁵ Decreto 262 del 2000. Estructura de la Procuraduría General de la Nación. Artículo 26.

peticiones y quejas sobre violaciones de los Derechos Humanos, con el propósito de velar por la defensa de los derechos fundamentales en las entidades de carácter público o privado con el fin de que las personas sean tratadas con el debido respeto a su dignidad y no sean sometidas a tratos crueles, inhumanos, o degradantes.

Las Procuradurías tienen la responsabilidad constitucional de velar por los derechos fundamentales de las personas colombianas retenidas, procesadas o condenadas en países extranjeros, especialmente menores de edad.

4.1.2. Personería

El objetivo fundamental de la Personería es la protección y promoción de los Derechos Humanos y garantías fundamentales desde una perspectiva de integridad de los derechos colectivos e individuales, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, tal como lo establece la Sentencia del Consejo de Estado, donde: “los Personeros Municipales, forman parte del Ministerio Público y por tanto les compete en sus respectivas jurisdicciones, la guarda y la promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.”⁷⁶. La importancia de este funcionario público, radica en sus funciones estrechamente relacionadas en cada municipio, de salvaguardar los DDHH de las personas y por el contexto de conflicto armado en Colombia, además: “representa la comunidad y defiende sus intereses y derechos. Para ello tiene la facultad de ejercer control sobre la administración local y vigilar

⁷⁶ HERNANDEZ ENRÍQUEZ, Eduardo. Sentencia del Consejo de Estado. Sección Tercera. 13232. Septiembre de 2001

el cumplimiento de las normas que garantizan el libre ejercicio de los derechos y las libertades de los individuos”⁷⁷

Además de lo anterior son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el Municipio, cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Las funciones de la Personería como entidad del Ministerio Público se encuentran reglamentadas en los artículos 117 de la Constitución Política de Colombia, donde establece que: “El Ministerio Público y la Contraloría General de la República son órganos de control” ⁷⁸ así mismo el artículo 118 establece que las funciones de Ministerios Público serán ejercidas por los personeros municipales, además: “ Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.” ⁷⁹

Otra acciones complementarias para la protección de los Derechos Humanos es la de divulgar la Constitución y en coordinación con otras autoridades, adelantar programas de educación y concientización sobre los Derechos Humanos y los deberes fundamentales del hombre, es decir, adelantar y realizar actividades de educación en los Derechos Humanos. Además las Personerías tienen la potestad de recibir y tramitar quejas y reclamos sobre la violación de los derechos civiles y políticos y las garantías sociales y solicitar de los funcionarios de la rama judicial, los informes que considere necesarios sobre hechos que se relacionen con la violación de los derechos humanos. Además de estas funciones, es importante resaltar que la figura del Personero desarrolla un rol como: “promotor de la cultura de los Derechos Humanos...debe impulsar y desarrollar programas que formen sobre la tolerancia respeto por la persona”⁸⁰.

⁷⁷ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Estado Social y Democrático de Derechos y Derechos Humanos. La Defensoría, Bogota D.C, 2001. P. 57.

⁷⁸ CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 117.

⁷⁹ *Ibíd.* Artículo 118.

⁸⁰ DEFENSORIA DEL PUEBLO. *Op. Cit* p. 58

4.1.3. Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo forma parte del Ministerio Público tiene autonomía administrativa y presupuestal y ejerce sus funciones bajo dirección de la Procuraduría General de la Nación. La Constitución Política reglamenta sus funciones por medio del artículo 282, el cual establece que: “velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos”⁸¹. Además establece dentro funciones del Defensor del Pueblo la de: “Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza”, también sus acciones se reglamentan a través de la Ley 24 de 1992

Como institución del Estado colombiano, la Defensoría del Pueblo, es la responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco de un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promoción y divulgación de los derechos humanos.
- Defensa y protección de los derechos humanos.
- Divulgación y promoción del derecho internacional humanitario.⁸²

El funcionario que se desempeña como Defensor del Pueblo es: “un servidor público que tiene por mandato constitucional el de: “velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos”⁸³, además de las anteriores, el funcionario: “diseña y ejecuta los programas de divulgación de las normas del Derechos Internacional Humanitario”⁸⁴

⁸¹ CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 282.

⁸² DEFENSORIA DEL PUEBLO (Colombia). Funciones de la Defensoría. Disponible en <http://www.defensoriadelpueblo.co.gov>. 19 de agosto de 2007

⁸³ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Op. Cit p. 54

⁸⁴ *Ibíd.* p. 54

4.2. CRUZ ROJA COLOMBIANA

La Cruz Roja Colombiana, es una institución privada que hace parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja la Media Luna Roja⁸⁵. Como una de las 186 Sociedades Nacionales, tiene unas funciones determinadas por el mandato humanitario propio de la neutralidad e imparcialidad frente a los poderes públicos y el Estado. Como parte de las funciones como miembro del Movimiento, la institución ayuda a: “difundir el derecho internacional humanitario y toman iniciativas a este respecto...Colaboran asimismo con su Gobierno para hacer respetar el derecho internacional humanitario”⁸⁶. Por lo tanto estas acciones se pueden articular a las ya expuestas del Ministerio Público donde, se pueden articular diferentes propuestas de difusión y promoción de los DDHH y el DIH, además de la compatibilidad, la educación y promoción de estas normas adquieren un carácter universal en su aplicación ya que: “se considera cada vez más que una parte del derecho internacional, que se podría llamar derecho humano.

4.2.1. Reseña Histórica

La Cruz Roja se crea en pleno desarrollo de la Guerra de los Mil Días, en Bogotá.

“El 20 de julio de 1915 en el teatro Colón de Bogotá se inauguró la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana la cual fue reconocida por el Gobierno de la República, siendo su presidente doctor José

⁸⁵ Se llama Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a la red humanitaria compuesta por: El Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y 186 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Colombia es una de ellas. Estos componentes de Movimiento son neutrales e imparciales cuya misión principal es la de brindar protección y asistencia a personas afectadas por desastres y conflictos armados. Para mayor información sobre el Movimiento: www.icrc.org, www.ifrc.org y www.redcross.int/

⁸⁶ MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El Movimiento, Ginebra, 2006. p 8

Vicente Concha mediante personería jurídica otorgada por resoluciones del 22 de Febrero de 1916 y posteriormente la del 6 de Noviembre de 1928, emanadas del ministerio de gobierno e igualmente por resoluciones No.11792 del 12 de agosto de 1988 y No.001682 del 9 de marzo de 1993 por el Ministerio de Salud. En marzo de 1922 el CICR recibió a la Cruz Roja Colombiana como nuevo miembro de su organización”⁸⁷.

4.2.2. Marco doctrinal de la Institución

Misión

“La Misión de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, es prevenir y aliviar en todas las circunstancias los sufrimientos humanos; proteger la vida y la salud y hacer respetar a la persona humana, en particular en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de urgencia; tratar de prevenir las enfermedades y promover la salud y el bienestar social; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con todos los que tengan necesidad de su protección y de su asistencia; promover y defender los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja”⁸⁸.

⁸⁷ CRUZ ROJA COLOMBIANA. ¿Quiénes somos? <http://www.cruzrojacolombiana.org>. 10 de enero de 2007

⁸⁸ *Ibíd.*

4.2.3 Principios Fundamentales de la Cruz Roja Colombiana ⁸⁹

- **Humanidad:** Presta auxilio sin discriminación a todos los heridos en campos de batalla, se esfuerza bajo un aspecto internacional y nacional en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.
- **Imparcialidad:** No hace distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos y dando prioridad a los más urgentes
- **Neutralidad:** Con el fin de conservar la confianza entre todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.
- **Independencia:** El Movimiento es independiente. Auxiliar de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía
- **Carácter voluntario:** Es un movimiento de socorro voluntario y desinteresado.
- **Unidad:** En cada país solo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

⁸⁹ *Ibíd.*

- **Universalidad:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

Es conveniente aclarar que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana pertenece a lo que se ha denominado como Movimiento Internacional de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja, donde se contempla la Misión y Principios antes expresados para todos los competentes del Movimiento; además de lo anterior y basándonos en el Principio de *Universalidad* todas las Sociedades Nacionales comparten la misma Misión y Principios, es así que para el caso colombiano que ambos componentes filosóficos son idénticos para cualquier seccional en el país, igualmente, si dentro del departamento se cuenta con Unidades Municipales o Grupos de Apoyo⁹⁰

Valores Humanitarios de La Cruz Roja Colombiana

- **Protección:** de la vida, la salud y la dignidad humana.
- **Respeto:** por el ser humano
- **No discriminación:** por motivos de nacionalidad raza, sexo, creencias religiosas, clase social, opiniones políticas.
- **Comprensión mutua:** la amistad, la cooperación y la paz duradera entre los pueblos.
- **Trabajo voluntario.**

⁹⁰ Para el caso de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja, la institución se divide en diferentes unidades administrativas, en cuanto a los departamentos, se cuenta con *Seccionales* (p.ejem Seccional Caldas, Seccional Santander, etc.). Dentro de cada *Seccional*, se puede contar con otros elementos administrativo – territoriales de menor envergadura logística y administrativa denominadas como *Unidades Municipales* y por último los *Grupos de Apoyo*. Es necesario aclarar que esta “clasificación” no obedece a ningún criterio de jerarquía u otro similar que denote escalafón, rango o nivel de importancia.

La Cruz Roja Colombiana es una entidad humanitaria, independiente y privada. Sus acciones corresponden a las necesidades cambiantes del pueblo Colombiano. Miles de personas ayudan a los heridos en conflictos armados, desastres naturales y otras tragedias o situaciones de emergencia. Las víctimas confían en que los movimientos de la Cruz Roja Colombiana estén presentes para brindarles servicios humanitarios esenciales cuando sea necesario; ayuda a las personas a recuperarse y prepararse para evitar, en la medida de lo posible, los efectos de terremotos, inundaciones, incendios, deslizamientos, y otros desastres que permanentemente amenazan a individuos o comunidades.

Las acciones son diversas y se han ido adecuando a la demanda social de cada momento, para responder a su misión esencial: el servicio humanitario. Atiende las necesidades básicas sociales tanto en barrios urbanos como en zonas rurales marginadas; Ayuda a toxicómanos. Así mismo, desarrolla programas para la tercera edad y la infancia.

Visión de la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander

“Ser una institución privada y sin ánimo de lucro líder en la prestación de servicios médicos. Fortalecida por un voluntariado como elemento activo del desarrollo institucional. Con mejor sostenibilidad y capacidad de respuesta frente al cumplimiento de la Misión Institucional. Con prioridad en procesos que disminuyan la vulnerabilidad de la víctimas reales y potenciales del conflicto armado y los desastres naturales”⁹¹.

⁹¹ CRUZ ROJA COLOMBIANA (Santander). Plan de desarrollo Seccional Santander. 2004-2005. Bucaramanga: la Cruz Roja, 2004. p. 2

4.2.4. Áreas y Políticas Institucionales de Fortalecimiento y Promoción del DIH y DDHH

Dirección General de Doctrina y Protección

La Dirección General de Doctrina y Protección de la Cruz Roja Colombiana es el área que tiene la responsabilidad institucional a nivel nacional de promover el conocimiento, difusión, enseñanza, aplicación y respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, los principios y valores humanitarios de la Cruz Roja y mecanismos de análisis, transformación y resolución de conflictos con el propósito de proteger las poblaciones afectadas por conflicto armado, disturbios y tensiones internas u otras formas de violencia contribuyendo de esta manera al logro y/o al mantenimiento de la paz. Dicho mandato institucional se encuentra contenido en sus Políticas y Acciones Nacionales, aprobadas el 5 de julio de 2002 por la Junta Directiva Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

Para el año 2004, la Junta Directiva, aprueba el Plan de Desarrollo 2005-2010 de la Dirección General de Doctrina y Protección, donde se plantea como visión del área:

Sea reconocida por sus procesos académicos de alto nivel y calidad en los que participan docentes y consultores nacionales e internacionales contando con una red de comunicadores, difusores y promotores en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y transformación de conflictos; posicionada y accesible a todos los sectores, en respuesta a la acción humanitaria a favor de los más

vulnerables, respondiendo a procesos de prospectiva estratégica con esquemas de control e indicadores de gestión y resultados⁹²

De igual manera el Plan de Desarrollo del Área plantea como política de la Dirección General⁹³:

Impulsar al interior de la Institución y ante todos los actores y sectores externos, el conocimiento, la formación, la aplicación, el respeto de:

- a. Doctrina Humanitaria de la Cruz Roja.
- b. Principios Fundamentales y Valores Humanitarios.
- c. El respeto del emblema de la Cruz Roja
- d. Derecho Internacional Humanitario.
- e. Derechos Humanos.
- f. Transformación de conflictos

Plan de Desarrollo de la Cruz Roja Colombiana- Seccional Santander

“Para el ámbito Seccional, la políticas nacionales se estructuran y formulan en los Planes de Desarrollo Seccionales, para el caso de la seccional Santander dicho plan fue aprobado por medio del Acta N° 186 del 10 de diciembre de 2003, en la Cruz Roja Seccional Santander: “en concordancia y de acuerdo con la misión y visión de la Cruz Roja Colombiana, la seccional establece sus objetivos estratégico, específicos, las acciones y resultados esperados”⁹⁴

⁹² SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Plan de Desarrollo 2005 – 2010. Dirección General de Doctrina y Protección: Santafé de Bogotá, 2004. Pág. 1

⁹³ *Ibid.*, P. 3

⁹⁴ *Ibid.* P. 3

El marco del proceso articula dentro de sus objetivos estratégicos el de “Generar procesos que disminuyan la vulnerabilidad de la víctimas reales y potenciales del conflicto armado y los desastres naturales”, cuya finalidad es fomentar la promoción, difusión de los mecanismos de protección de los DDHH y el DIH.

5. ÁREA DE INTERVENCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

5.1 DIRECCIÓN SECCIONAL DE DOCTRINA Y PROTECCIÓN

La Dirección Seccional de Doctrina y Protección es el área encargada en las seccionales y a nivel nacional de promover la protección de las personas afectadas por el conflicto armado y otras calamidades, a través de la enseñanza del derecho internacional humanitario y la atención humanitaria de grupos especialmente vulnerables. Esta labor la cumple a través de dos departamentos: Académico y Protección.

5.2 COORDINACIÓN ACADÉMICA

Planifica e implementa la enseñanza a nivel interno como externo, difusión y capacitación en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, resolución de conflictos y normas de procedimiento y seguridad.

Además de realizar asesoría interna y externa en los temas referidos, para integrarlos en currículos de formación, planes de estudio, y diferentes programas académicos. A nivel externo, el Departamento realiza sus actividades a: Fuerzas Públicas, círculos académicos, medios de comunicación, organismos del Estado. (Procuraduría, Defensora del Pueblo, Fiscalía, DAS, Personerías), comunidad en general.

5.3 OBJETIVOS DIRECCIÓN SECCIONAL DE DOCTRINA Y PROTECCIÓN

5.3.1 Objetivos Específicos

- Fomentar la educación comunitaria para la prevención de desastres en comunidades vulnerables identificadas y en el sector escolar.
- Promover el respeto y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario (D.I.H) y los Derechos Humanos (D.D.H.H) y la Doctrina Institucional interna y externamente.
- Elaborar y gestionar proyectos que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida en comunidades definidas por la seccional.
- Fortalecer la capacidad de respuesta Institucional en situaciones de crisis a nivel seccional y local.

5.3.2 Acciones Planeadas para promover el respeto y la aplicación del D.I.H, D.D.H.H y la Doctrina Institucional Externamente

- Suscitar la creación de espacios académicos para el estudio del D.I.H y D.D.H.H con instituciones educativas.
- Creación de una Red interinstitucional de capacitación del D.I.H y D.D.H.H para realizar acciones en comunidades vulnerables.
- Impulsar acciones de sensibilización y capacitación sobre la Doctrina Institucional, los Principios Fundamentales y Valores Humanitarios, el D.I.H y D.D.H.H y la educación para la convivencia en grupos de niños, niñas y jóvenes.

Para la realización de la propuesta que se expondrá en el siguiente capítulo, se tienen en cuenta los Planes de Desarrollo la Cruz Roja Colombiana (Sede Nacional) y su Seccional Santander, Ver Diagrama N° 1. Ubicación y Política Institucional.

La intervención de Trabajo Social desarrollada en el área de Doctrina y Protección está ligada al segundo objetivo específico, para lo cual se diseñan acciones y resultados esperados en el Plan de Desarrollo de la Cruz Roja Seccional Santander 2004-2005.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la propuesta está enfocado a desarrollar un programa de capacitación es necesario dar a conocer a la Dirección General de Doctrina y Protección tanto a nivel nacional, como departamental o regional, por ser esta la encargada de promover la protección de las personas afectadas por el conflicto armado y otras calamidades, la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario, los mecanismos de protección de los Derechos Humanos y la atención humanitaria de grupos especialmente vulnerables.

6. DIAGNÓSTICO

6.1 INTRODUCCIÓN

La realización del presente diagnóstico se fundamenta metodológicamente en técnicas de investigación cualitativa, se contó con la participación de 10 funcionarios de las instituciones que componen el Ministerio Público y el apoyo de la Cruz Roja Colombiana – Seccional Santander.

Las instituciones que conforman el Ministerio Público son la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría y la Personería, las cuales tienen como objetivo la protección, garantía, promoción y difusión de los DDHH y DIH. Estas instituciones cuentan con funcionarios que son los directamente responsables de la atención de los casos de violaciones e infracciones a estas normatividades las personas vulneradas en sus derechos fundamentales. Esto implica en ciertos casos realizar denuncias y acciones de seguimiento a los requerimientos en cada normatividad requiera.

El contexto de conflicto armado en Colombia, particularmente en Santander, obliga un necesario análisis de la situación actual de los DDHH y DIH, a pesar que algunos índices de violaciones de DDHH y DIH presentan un descenso, en el departamento: “se está presentando en el departamento un nuevo escenario estratégico, en el cual la población sigue siendo vulnerable al accionar de los grupos irregulares”⁹⁵, particularmente al surgimiento del grupo armado Águilas Negras que emergen luego de la desmovilización de las Auto Defensas Unidas de

⁹⁵ VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (Colombia). Diagnostico del Departamento de Santander. Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Colombia. Disponible en http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio_de_DDHH/departamentos/2007/santander.pdf. Enero 25 de 2009

Colombia (AUC)⁹⁶. También se conoce el accionar de grupos armados, tales como FARC y ELN y algunos incidentes donde se ha visto comprometida la Fuerza Pública⁹⁷

Por lo anterior es necesario realizar un análisis de los diversos factores presentes en el departamento de Santander relacionados con la problemática del DDHH y del DIH y las acciones que realiza el Ministerio Público para la garantía y respeto de estas normatividades; dicha responsabilidad en las acciones recae directamente sobre los funcionarios de las mismas, que son los encargados de recepcionar, orientar y atender las demandas sobre las situaciones donde ha existido vulneración de derechos fundamentales.

PROCESO DE CONFORMACIÓN

Para el análisis del contexto social de DDHH y de DIH del departamento de Santander se requirió conformar un grupo de funcionarios del Ministerio Público que tuviesen la responsabilidad de la atención de casos donde se presenten vulneración de los derechos fundamentales de las personas que han sido víctimas del conflicto armado en el departamento.

El grupo seleccionado está encargado de la atención primaria y la coordinación de actividades o proyectos en beneficio de la población vulnerable, en especial de mujeres, niños y niñas. Los cuales fueron convocados a las instalaciones de la Cruz Roja en Bucaramanga y posteriormente visitados en sus oficinas de trabajo.

⁹⁶ Sobre las Águilas Negras ver reportaje en la revista Semana del 18 de agosto del 2007, disponible también en internet en el vínculo: http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?IdArt=105663

⁹⁷ VICE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (Colombia). Indicadores sobre Derechos Humanos y DIH en Colombia. Enero – Junio 2008. Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Colombia Disponible en http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio_de_DDHH/documentos/Indicadores/obs_indicadores_jun2008.pdf. 25 de enero de 2009.

Una dificultad fue lograr reunir en todas las oportunidades a los funcionarios de las instituciones; igualmente, existía la limitante de la disposición de un espacio físico propicio para los encuentros y de un horario consensuado que garantizara la participación y atención de las personas en las actividades.

Por medio de la realización de técnicas de grupos focales, entrevistas semi-estructuradas y lluvia de ideas se desarrollaron sesiones en donde los participantes aportaron desde su experiencia y conocimiento algunos elementos de análisis de la situación en materia del DIH y DDHH para el departamento de Santander y el municipio de Bucaramanga.

6.2 PROCESO DE CONFORMACIÓN

Para el análisis del contexto social de DDHH y de DIH del departamento de Santander se requirió conformar un grupo de funcionarios del Ministerio Público que tuviesen la responsabilidad de la atención de casos donde se presenten vulneración de los derechos fundamentales de las personas que han sido víctimas del conflicto armado en el departamento.

El grupo seleccionado está encargado de la atención primaria y la coordinación de actividades o proyectos en beneficio de la población vulnerable, en especial de mujeres, niños y niñas. Los cuales fueron convocados a las instalaciones de la Cruz Roja en Bucaramanga y posteriormente visitados en sus oficinas de trabajo.

Una dificultad fue lograr reunir en todas las oportunidades a los funcionarios de las instituciones; igualmente, existía la limitante de la disposición de un espacio físico propicio para los encuentros y de un horario consensuado que garantizara la participación y atención de las personas en las actividades.

Por medio de la realización de técnicas de grupos focales, entrevistas semi-estructuradas y lluvia de ideas se desarrollaron sesiones en donde los participantes aportaron desde su experiencia y conocimiento algunos elementos de análisis de la situación en materia del DIH y DDHH para el departamento de Santander y el municipio de Bucaramanga.

6.3 REALIZACIÓN

Para la realización del diagnóstico se hizo necesario implementarlo en fases, de manera que, se fuese estructurando un análisis de las necesidades y problemática de los DDHH y DIH en el departamento y municipio, las responsabilidades y competencias de las instituciones implicadas en el proceso y las iniciativas que se concluyeran de la participación en injerencia de estas, de tal modo, que se construyera desde una perspectiva de participación una propuesta que se solventara desde las necesidades de los funcionarios.

Luego se socializó una agenda temática y cronograma de actividades para la conformación de grupos de estudio y mesas de trabajo con la intención de orientar y recolectar las perspectivas, saberes y opiniones de los funcionarios a través de la participación e interacción de los mismos; en esta medida, los asistentes permitieron la identificación de los principales puntos de acuerdo o desacuerdo con respecto a los temas específicos abordados. La técnica de grupos focales y lluvias de ideas fueron útiles porque con ellas se observó y examinó los sucesivos intercambios de opiniones, el discurso e intereses académicos de los actores involucrados.

El desarrollo de estos grupos y de la agenda propuesta con los contenidos a tratar, inició analizando las cifras y conclusiones las fuentes secundarias consultadas, (tales como, informes de organismos nacionales, Vicepresidencia de la República,

Observatorio de DIH y DDHH, y organismos internacionales, ONU, CICR, entre otros) para establecer una panorámica humanitaria en el departamento y el municipio de Bucaramanga.

6.4 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y PROBLEMAS

Esta fase consistió en establecer con los funcionarios asistentes a través de la realización de grupos focales las necesidades y problemáticas relacionadas con los DDHH y DIH en el departamento de Santander y particularmente en el municipio de Bucaramanga, desde la incidencia del conflicto armado y la responsabilidad social de las instituciones del Ministerio Público. De este ejercicio se establecieron los escenarios de acción y la interrelación de estos.

6.4.1 Actividades Que Garantizaron La Identificación De Problemáticas

Como actividades iniciales de planeación para esta fase se enuncian:

- Consulta y revisión de fuentes secundarias (textos, documentos, normativa, planes de desarrollo municipal y departamental e informes de organizaciones internacionales).
- Proceso de motivación y convocatoria de los funcionarios participantes de las instituciones del Ministerio Público
- Socialización de agenda temática que abarcara aspectos relacionados con: Contexto departamental de DDHH y DIH, la población afectada por el conflicto armado que se recibe, asiste e interviene en cada una de las instituciones del Ministerio Público mencionadas y los actores armados implicados en el conflicto armado que inciden en el departamento.
- Implementación de técnicas participativas y de recolección de información tales como lluvia de ideas, grupos focales y entrevistas semiestructuradas con

los funcionarios del Ministerio Público que participaban en las mesas de trabajo.

El propósito que buscaba esta última actividad era la de construir con el apoyo de estas técnicas un diálogo y la puesta en común de saberes para establecer desde las perspectivas de los participantes las problemáticas macro sociales de los DDHH y DIH en los contextos departamental, municipal e institucional.

De este primer ejercicio de proponer los ejes temáticos resultó la determinación de los factores que afectan la garantía y protección de los DIH y DDHH y su incidencia en el ámbito de las funciones de cada una de las instituciones y las repercusiones en la atención de las personas vulneradas en sus derechos fundamentales en el departamento de Santander y el municipio de Bucaramanga. Como resultado de esta primera fase se puede establecer los factores de análisis desde lo macro social a lo micro de la institución tal como:

TABLA N° 1. EJES TEMÁTICOS DE ANALISIS

EJE TEMÁTICOS	CONTEXTOS			NECESIDADES IDENTIFICADAS
	DEPARTAMENTAL	MUNICIPAL	INSTITUCIONAL	
CONFLICTO ARMADO	Incidencia de los grupos Armados en Santander	Presencia de grupos emergentes (Águilas Negras) en algunos barrios del nororiente de Bucaramanga	Desarrollo de mecanismo de protección y garantía de derechos frente a las Consecuencias Humanitarias por violaciones sistemáticas del DIH y DDHH	-Análisis de la dinámica regional de conflicto armado. -Identificación de temáticas humanitarias que evidencian violaciones e infracciones del DDHH y DIH. -Determinación de categorías por género de las personas afectadas por el conflicto armado.
NORMATIVIDAD DDHH Y DIH	Política social del departamento en materia de DDHH y DIH	Planes de Desarrollo Municipal para la formulación de estrategias de Promoción, difusión y garantía de los DDHH y DIH en concordancia con los lineamientos departamentales	Conocimiento y aplicación de las Normas para garantizar el ejercicio integral de los derechos de las Personas vulneradas en el marco del conflicto armado Áreas o departamentos especializados en el análisis y seguimiento de las dinámicas del conflicto y violaciones de DDHH y DIH	-Conocimiento de las normas nacionales de DDHH y DIH. -Análisis en conjunto de las problemáticas humanitarias emergentes y población protegida según las normas internacionales. -Acciones de protección a favor de las personas vulnerables que son afectadas por el conflicto armado en el departamento de Santander y el municipio de Bucaramanga, con énfasis en mujeres, niños y niñas. -Competencias y funciones de cada Institución del Ministerio Público determinadas y aprobadas por ley
ESTRATEGIAS DE ABORDAJE PARA LA EL CONOCIMIENTO DEL DIH Y DDHH	Comités de Acción y Atención de personas vulnerables	Mesas de trabajo para la ejecución, coordinación y control de políticas sociales para la tención integral	Grupos de estudio interinstitucionales para el análisis de casos de violación de los DDHH y DIH en el departamento.	-Espacios académicos y de estudio para el análisis de los casos donde se presentan violaciones del DDHH y DIH. -Visión integradora de las acciones a favor de la protección y garantía de los DDHH y DIH de las instituciones implicadas en estas acciones.

Elaborado por MOYA DÍAZ. Marcos 2009

De esta primera etapa de análisis donde se definieron los ejes temáticos se logró establecer los elementos principales que orientaran una segunda etapa de análisis para determinar los factores internos de las instituciones del Ministerio Público que se consideran prioritarios que determinan el accionar de estas frente a la problemática de conflicto armado.

Al analizar lo que los funcionarios del Ministerio Público en cada eje temático, se reconoce como principal problema la necesidad articular las diferentes acciones que hace cada institución en un espacio que recoja las visiones de la realidad del conflicto armado y las repercusiones en las personas que son más vulneradas durante un conflicto armado, tales como las mujeres, niñas y niños.

Si bien cada institución tiene competencias establecidas por ley, la dinámica del conflicto exige que se cuente con acciones integradoras a favor de la protección, difusión y promoción de los DDHH y DIH y que se propicien espacios donde se construyan saberes y se analice el contexto departamental.

También otra necesidad expresa fue la del conocimiento completo y actualizado de las normas nacionales e internacionales en materia de DDHH y DIH teniendo en cuenta la presencia de grupos armados y la dinámica del conflicto armado como elementos externos que están presentes constantemente y que “moldean” las acciones de las instituciones del Ministerio Público y obligan a reflexionar en las acciones de estas en la creación de espacios donde se construya un análisis conjunto frente a las problemáticas humanitarias que se presentan en el conflicto.

Luego de este primer momento se procedió a construir un análisis más detallado y relacionado con las acciones de las instituciones teniendo en cuenta los alcances hechos en el ejercicio anterior. El propósito era convalidar la información y profundizar aun más en la búsqueda de elementos que permitiesen acercarse a la realidad de estudio.

TABLA N° 2 FACTORES DE NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN

EJE TEMÁTICOS	CONTEXTO INSTITUCIONAL	IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES
CONFLICTO ARMADO	Desarrollo de mecanismo de protección y garantía de derechos frente a las Consecuencias Humanitarias por violaciones sistemáticas del DIH y DDHH	<ul style="list-style-type: none"> -Respuesta oportuna a las víctimas del conflicto frente a los casos donde existen violaciones de DDHH y DIH. -Percepción de la comunidad frente a las acciones de las instituciones y su papel en la defensa y garantía de los DDHH y DIH -Estudio de las causas e incidencia del conflicto armado en el departamento de Santander
NORMATIVIDAD DDHH Y DIH	<ul style="list-style-type: none"> -Conocimiento y aplicación de las Normas para garantizar el ejercicio integral de los derechos de las Personas vulneradas en el marco del conflicto armado -Áreas o departamentos especializados en el análisis y seguimiento de las dinámicas del conflicto y violaciones de DDHH y DIH 	<ul style="list-style-type: none"> -Espacios para el estudio, reflexión y análisis de las causas y efectos del conflicto armado -Estructuración de programas para satisfacción de necesidades de la población -Conocimiento de las normas del DIH y habilidades técnicas para su aplicación.
ESTRATEGIAS DE ABORDAJE PARA LA EL CONOCIMIENTO DEL DIH Y DDHH	Grupos de estudio interinstitucionales para el análisis de casos de violación de los DDHH y DIH en el departamento.	<ul style="list-style-type: none"> -Recursos disponibles para el estudio y análisis de la problemática humanitaria que se presenta en el departamento de Santander y Bucaramanga por la incidencia del conflicto armado -Seguimiento y sistematización de casos de grupos poblacionales vulnerables, en especial mujeres, niños, niñas para su estudio y análisis -Tiempo inexistente destinado para el estudio de las normatividades del DDHH y DIH

Elaborado por MOYA DÍAZ. Marcos 2009

En este momento se agrupó los diferentes resultados que se obtuvieron, con la aplicación de las técnicas propuestas y la participación de los funcionarios donde se dieran cuenta del panorama departamental sobre el conflicto armado, y de problemáticas significativas, como: narcotráfico, presencia de grupos armados, infracciones del DIH y DDHH de todos los actores armados, características del proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y sobre el surgimiento de nuevos grupos armados.

Otro propósito de este momento era el análisis interno de cada organización con respecto a sus estrategias y dinámicas internas apropiadas para la promoción y difusión de los DDHH y DIH, el conocimiento de las mismas y las fortalezas institucionales para su promoción y difusión, creación y/o aplicación de programas o espacios de estudio y análisis de la misma.

Los documentos en conjunto representan la generalidad del proceso de conflicto armado y contribuyen a reflexionar sobre el papel de las instituciones participantes, así como las limitaciones y debilidades en el cumplimiento de sus funciones. En este orden de ideas, el grupo focal aportó elementos interesantes y valiosos para dar inicio a procesos de auto evaluación y diseño de propuestas que permitan coordinar o articular la atención de familias prevalentes de manera integral, bajo el marco de una perspectiva de derechos y con un enfoque de complementariedad en la atención de población.

Es importante resaltar la disposición de los representantes en el aporte en este sentido y su interés en fomentar o generar espacios de encuentro para reflexionar sobre las problemáticas que lesionan gravemente los derechos fundamentales, sociales y económicos, en el marco del conflicto armado colombiano; los participantes manifestaron que el trabajo humanitario que se realiza en cada una de las instituciones tiene una característica de “isla”, porque es débil en la articulación interinstitucional, y evidencia una carencia en la generación de

espacios interinstitucionales que permitan la reflexión y el estudio sobre las situaciones que comprometen los derechos y garantías fundamentales de las personas afectadas por las hostilidades.

Además, cada funcionario cuestionó los procedimientos implementados para la atención de la población vulnerable y/o prevalente y los criterios y conceptos establecidos por cada institución, con el objeto de determinar puntos convergentes en las diferentes metodologías de abordaje utilizadas.

De lo anterior podemos concluir que las problemáticas de las instituciones se pueden agrupar de la siguiente manera:

- Responsabilidad de las instituciones del Ministerio Público con la garantía, promoción y difusión de los DDHH y DIH en el departamento y municipio de Bucaramanga.
- Acciones conjuntas del Ministerio Publico para la garantía, promoción y difusión de los DDHH y DIH en el departamento y municipio de Bucaramanga.
- Fuentes de estudio, análisis y seguimiento de acciones a favor de las poblaciones afectadas, en especial mujeres, niños y niñas, por el conflicto armado en el departamento y municipio de Bucaramanga.
- Dificultades o limitaciones para la aplicación, promoción difusión y garantía de los DDHH y DIH a favor de poblaciones afectadas por el conflicto armado en el departamento y municipio de Bucaramanga.
- Fuentes para el análisis de las violaciones e infracciones del DDHH y DIH en el departamento y municipio de Bucaramanga en relación con el tipo de población afectada.

6.5 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA.

Cada institución expuso su apreciación frente a la problemática general, y frente al estudio de casos particulares relacionados con episodios de vulneración de Derechos fundamentales de mujeres, niños y niñas, bajo la perspectiva de los DDHH y el DIH.

Si bien una de las competencias de los funcionarios es el conocimiento de estas nominativas, varios manifestaron vacíos teórico conceptuales sobre las mismas ya que, son escasos los momentos y actividades para la socialización y el aprendizaje de estas. Particularmente se discutió sobre desplazamiento forzado, los participantes afirmaron conocer la normativa (artículo 19, numeral 12 de la Ley 387 de 1997), en la cual se establece que es su función “diseñar y ejecutar programas de divulgación y promoción de las normas del Derecho Internacional Humanitario”⁹⁸ ; sin embargo, resaltaron la necesidad de desarrollar estrategias para su ejecución.

El grupo focal, ultimó además, que pese a que Colombia ha ratificado y adoptado convenios y pactos internacionales con el fin de garantizar la aplicación de los DDHH y el DIH, no debe desconocerse que entre la ley escrita aprobada y la realidad actual existe una distancia realmente significativa; por lo que puede afirmarse, que si bien hay innumerables herramientas legales para su defensa, aplicación, práctica y protección integral, aún persisten frecuentes hechos de vulneración.

El principal punto de consenso de los profesionales, a la hora de señalar cuál sería la tarea del Ministerio Público en procura del mejoramiento de la calidad de la atención y el desempeño de sus funciones se asentó en que la atención que se ofrece y otorga a la población vulnerable en las diferentes instancias públicas,

⁹⁸ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 387, 18 de Julio 1997. Bogotá. 1997. p.5-6.

debe transformarse y desarrollarse en razón a las demandas cada vez mayores de la ciudad y en consideración de la dinámica del conflicto armado colombiano.

Por tanto, el ejercicio de este Ministerio debe materializar las normativas y políticas existentes en función de la comunidad Bumanguesa, debe además, caracterizarse por involucrar en el desempeño de sus funciones, principios orientados hacia la protección de los derechos fundamentales de las personas. En esta medida, se requiere, un talento humano con conocimiento efectivo de la normativa internacional y constitucional, que permita no solo colocar sus habilidades técnicas y/o humanas al servicio de las necesidades de la población vulnerable y/o prevalente (mujeres, niños y niñas), y de la sociedad en general, sino que esté altamente capacitado para diseñar políticas que orienten una serie de actividades o acciones para la promoción del DIH y DDHH

De otro lado, fue analizado el Plan de Desarrollo Social, “Bucaramanga Productiva y Competitiva 2004 – 2007” en donde se señala en términos de derechos humanos, que el municipio presenta principios y/o criterios administrativos claros al respecto, y en el cual se expone la preocupación por la calidad en los servicios sociales, subrayando que hace parte de la política de la administración municipal la priorización de la atención en los diferentes servicios que se presten a la ciudadanía; indica que estos deben ser desarrollados bajo parámetros de eficacia, eficiencia, cumplimiento de las normas y buen trato. En cuanto a la protección y promoción de los DDHH, aduce que estos “son facultades inherentes al ser humano, basados en la dignidad y el hecho de la existencia misma, son eternos, no tienen precio, valor, ni cambio de uso, y no existe otro bien sobre la tierra que se le pueda equiparar y por el cual puedan ser intercambiados, o renunciar a ellos”⁹⁹; siempre han estado presentes, aunque no han sido respetados en muchos espacios, y menciona de manera específica que en la ciudad de

⁹⁹ ALCALDIA DE BUCARAMANGA,. Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bucaramanga 2004-2007. Oficina Asesora de Planeación. Bucaramanga: 2004. P.10.

Bucaramanga, debe iniciarse la promoción de los DDHH y del DIH. De manera textual consigna:

“La Defensoría del Pueblo y demás instancias municipales, velarán por la promoción, conocimiento colectivo y acatamiento de los pactos y compromisos adquiridos y deberán usar todas las herramientas e instancias necesarias, convenios departamentales y nacionales, para hacerlos cumplir, impulsando estrategias pedagógicas dirigidas a la comunidad, que generen procesos de apropiación de los derechos humanos con fundamento de una respuesta civil, para lo cual se privilegiará la promoción de la cultura de no violencia.”¹⁰⁰

En este orden de ideas, los participantes del proceso diagnóstico, señalaron que en Colombia se cuenta con la normativa necesaria y suficiente para dar aplicación a las disposiciones del DIH y dar cumplimiento a los DDHH; sin embargo, dado que la población civil diariamente está padeciendo las consecuencias de los enfrentamientos del conflicto armado, conviene no sólo recalcar que existe la necesidad de aplicación de este cuerpo normativo, sino que es imprescindible tomar medidas eficaces amparadas en políticas públicas y acciones integrales para su protección, promoción y para reforzar los mecanismos que garantizan el respeto al DIH, por parte de la Fuerza Pública y demás entidades estatales.

6.6 PRIORIZACIÓN DEL PROBLEMA

Es preciso explicar algunas situaciones sociales en el Municipio que agudizan la vulnerabilidad y generan situaciones que son propensas a violar los DDHH y el DIH, tales como, el desplazamiento forzado, la pobreza, miseria y violencia generalizada.

¹⁰⁰ Ibíd. p.17.

Tan solo para establecer la problemática del desplazamiento formado en el país, Human Rights Watch en un informe publicado en Nueva York, el 14 de octubre de 2005¹⁰¹, señala que el gobierno colombiano no ha protegido los derechos humanos fundamentales de millones de personas afectadas por el conflicto armado del país e indica que problemáticas como esta representan vulneración de los DDHH, por vía doble, en la medida en que las familias desplazadas están doblemente desposeídas; con frecuencia, les es negado el acceso a sus necesidades básicas, como, educación, atención sanitaria de emergencia y ayuda humanitaria. Este informe resalta en palabras de Michael Bochenek, consejero legal de la División de Derechos del Niño de Human Rights Watch, que las familias desplazadas, describieron que “tras la huida de sus hogares después de recibir amenazas, ser objeto de torturas, o ver a familiares o vecinos asesinados, es posible que tengan que esperar semanas o hasta meses para recibir ayuda de emergencia, además indicaron que con frecuencia no reciben atención médica, y no puedan matricular a sus hijos en escuelas”¹⁰², por tanto, puede suponerse que el trámite o proceso para el otorgamiento de ayudas, beneficios y para el registro de la población desplazada en ocasiones suele ser confuso y/o dispendioso; al respecto el pronunciamiento de dicho organismo internacional: “Sólo la mitad de los que se registran reciben realmente asistencia humanitaria, en algunas oportunidades ésta se da después de esperar entre dos y tres meses y en el evento de recibir ayuda, ésta se limita a tres meses en la mayoría de los casos”¹⁰³.

Al respecto, la mayoría (8 de 10), de funcionarios entrevistados coinciden en que las autoridades nacionales y municipales deben garantizar a la población vulnerable el respeto de sus derechos fundamentales, aducen que lo ideal en el

¹⁰¹ HUMAN RIGHTS WATCH: Desplazados y Desechables: Los apuros de los Desplazados en Bogotá y Cartagena. En: HUMAN RIGHTS WATCH. Colombia negados los Derechos fundamentales de millones de desplazados por el conflicto. 2005. <http://www.hrw.org/spanish/does/2005/10/14/colomb11876.htm>. Enero 15 de 2007.

¹⁰² *Ibíd.*

¹⁰³ *Ibíd.*

caso del desplazamiento, es que las familias reciban ayuda humanitaria de emergencia sin dilación, extendiendo su cobertura más allá del plazo habitual de tres meses prescrito en la legislación colombiana.

En cuanto al conocimiento de la normativa en DDHH y DIH, los participantes manifestaron tener insuficiente conocimiento sobre la misma, y en un nivel general, se mencionan los principales acuerdos y convenios internacionales, así como, la inserción de las mismas en las leyes nacionales como un compromiso del Estado en ratificar y adicionar estos sistemas de protección al interior de la legislación nacional, la cual se esfuerza en desarrollar un sistema penal y legal que sustente la posición internacional de proteger la dignidad de las personas en el territorio nacional y que se encuentre en “sintonía” o acorde con las Convenciones Internacionales. Las normatividades internacionales que fueron mencionadas por los participantes se relacionaban con las que regulan el conflicto armado (algunas contenidas en el DIH) y las principales de protección en tiempo de paz (las relacionadas con los DDHH).

Una de las debilidades que se encontró fue la débil socialización al interior de las instituciones de dichos informes y de metodologías de participación definidas, que fomenten iniciativas de estudio y consulta de dichos documentos; así como, la carencia de espacios de discusión para los mismos a nivel operativo de los funcionarios que integraron el grupo focal.

Igualmente, en la esfera nacional, regional y/o municipal, pueden observarse graves episodios de vulneración de DDHH Y DIH, y aunque es función del Ministerio Público, velar por su defensa e integridad, los esfuerzos han sido insuficientes; ya sea, por débiles procesos de formación de los funcionarios, o debido al desconocimiento y/o vacíos conceptuales en mecanismos de protección, garantía, aplicabilidad, características y principios, mediante los cuales se materializa su cumplimiento. El grupo de funcionarios entrevistados señaló que la

falta de planeación para la implementación de estrategias para la enseñanza de DDHH, es un asunto que debe convocar al Ministerio Público, a entidades gubernamentales, a la academia (universidades y demás planteles educativos), organizaciones civiles, y a la comunidad en general en torno al debate y análisis en el contexto local, con el ánimo de jalonar una apropiación de los tópicos, por parte de la comunidad.

Como alternativa de solución a esta problemática, el Ministerio Público, en la ciudad de Bucaramanga, en coordinación con la Cruz Roja-Seccional Santander, determinaron que deberán adoptarse prácticas y medidas pedagógicas en temáticas específicas sobre DDHH y DIH, procurando siempre la capacitación continua, cualificación y especialización del personal técnico y profesional del Ministerio, de la mano de acciones que propicien el perfeccionamiento de destrezas, criterios, valores, actitudes y comportamientos que permitan al funcionario, revertir el conocimiento en beneficio del desarrollo humano y aumento de la calidad de vida de la población atendida, mediante la aplicación o puesta en marcha de mecanismos de difusión.

6.7 PRONÓSTICO

Se debe resaltar que la Comisión del Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos ha solicitado a la Corte Interamericana en varias oportunidades la condena al Estado colombiano por violaciones al Derecho Internacional Humanitario, y aun cuando no se ha producido una fallo en este sentido, existe suficiente argumentación para sostener que no se trata de una especulación sin fundamento; es decir, el riesgo de que Colombia resulte involucrada internacionalmente en procesos jurídicos por violación de los DDHH y el DIH, no es un caso estrictamente hipotético; por el contrario, se trata de una realidad ineludible, que de ser corroborada podría menoscabar la imagen del país,

y poner en entredicho no solo la capacidad de Colombia para sancionar a quienes infringen los DDHH y las normas del DIH, sino para difundir y preservar el conocimiento de los DDHH, el DIH, mecanismos y organismos de protección; lo que representaría graves consecuencias a nivel político, económico y social, derivadas de la polémica imagen internacional del país y sus entidades públicas.

De no implementarse un proceso formativo eficiente, las proyecciones sobre el desconocimiento de los Derechos Humanos en la población del Municipio de Bucaramanga, afectarían drásticamente los episodios de infracción o violación a los mismos, tornándose negativo e incierto el panorama para la población vulnerable y/o en riesgo.

La operación, eficacia, eficiencia y responsabilidad del Estado y sus instituciones se vería seriamente cuestionada por la comunidad internacional y la sociedad civil, por tanto, el servicio ofrecido por la procuraduría, defensoría y demás entes que constituyen el Ministerio Público, presentaría falencias metodológicas y obstáculos para la aplicación de mecanismos de promoción de los DDHH.

6.8 RECURSOS Y MEDIOS DE ACCIÓN

Un aspecto reiterativo en las entrevistas realizadas fue la permanente disposición de los funcionarios en participar y apoyar técnicamente las iniciativas de capacitación emprendidas por la academia a favor la difusión de este cuerpo normativo y de los principios que lo orientan, y promover estudios e investigaciones en materia de Derechos Humanos.

Así como, fomentar la enseñanza del DIH y DDHH y los principios de participación democrática, en coordinación y bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación en ámbitos escolares y comunitarios, con el apoyo y en cooperación

del Ministerio Público y de universidades, instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales.

En éste sentido, respecto los entrevistados manifestaron que el sector educativo presenta falencias en educación especializada en DDHH y DIH, y reconocen como obligatoriedad de los funcionarios públicos, participar en estos procesos, en razón de su responsabilidad social, igualmente señalaron que para el área educativa, no ha sido posible establecer la calidad y pertinencia de los programas académicos que se ofrecen en la actualidad en materia de Derechos fundamentales.

6.9 RECURSOS

TABLA N° 3 RECURSOS

RECURSOS	HUMANOS	TECNICOS	LOGISTICOS
No Disponibles			
Disponibles	-las instituciones cuenta con profesionales que manifiestan la voluntad y la disposición de participación -Existe profesionales que pueden apoyar el proceso de capacitación y formación en DIH y DDHH	-Se cuenta con materiales de difusión y promoción en algunos escenarios	
Potencialmente disponibles			-Se cuenta con el apoyo de instituciones como la Cruz Roja que cuenta con un salón

Elaborado por MOYA DÍAZ. Marcos 2009

7. PLANEACIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Diplomado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

JUSTIFICACIÓN

En Colombia el conflicto armado interno ha generado una crisis humanitaria en la población civil, afectando en concreto a mujeres y niños. El enfrentamiento entre los actores armados genera una dinámica de violencia que se refleja en la exclusión de género y gran impacto en la niñez causando una serie de violaciones sistemáticas en los derechos fundamentales y de la dignidad humana de mujeres, niños y niñas, son innumerables las exacerbaciones del conflicto armado interno a que dichas poblaciones se ven expuestas, situaciones de vulneración de derechos fundamentales en especial el derecho a la vida y sus condiciones mínimas y dignas de desarrollo personal y al respeto de espacios donde se garantice el ejercicio de la misma.

El DIH y los DDHH son herramientas jurídicas con alcance supranacional y validan instrumentos y mecanismos que el Estado colombiano ha adoptado para garantizar el respeto y el cumplimiento de los derechos fundamentales, ya sea en situaciones de conflicto armado para el caso de la primera, o para tiempos de paz como es el caso de los DDHH.

Colombia como Estado parte de los tratados internacionales, tiene el compromiso moral y jurídico de crear las condiciones que limiten y sancionen las violaciones e

infracciones estos, la responsabilidad recae en las instituciones estatales creadas en el marco del Bloque de Constitucionalidad nacional específicamente las de Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Personería); a estas les compete garantizar la promoción, difusión, observación, vigilancia y sanción jurídica a los responsables de las infracciones y violaciones. Paralelamente a las instituciones del Estado, las entidades neutrales e independientes del mismo como entes subsidiarios tienen la responsabilidad social de generar espacios de reflexión y promoción del DIH y DDHH.

El diseño de la presente propuesta para el fortalecimiento del talento humano de las instituciones que conforman el Ministerio Público en la ciudad de Bucaramanga, se fundamenta en una estrategia de capacitación y formación en modalidad de Diplomado que pretende brindar a los funcionarios, herramientas conceptuales y jurídicas para garantizar que las personas afectadas por el conflicto armado inter, sean atendidas de manera integral

El Diplomado, se orientará a resolver las necesidades de formación de los funcionarios del Ministerio Público, como directos responsables de la protección de los DDHH y del DIH en el ejercicio de sus funciones y como estrategia de prevención a las violaciones que pudieren presentarse.

Se pretende en el transcurso del diplomado, trascender de la discusión académica, para situar el debate en torno a las problemáticas que afronta el Ministerio Público, en la defensa, protección, ejercicio y garantía de los derechos fundamentales de las personas y generar iniciativas al interior de las instituciones donde se establezcan procesos para la continuidad del estudio y profundización de la normativa y análisis de la realidad municipal y regional

El desarrollo de la siguiente propuesta de capacitación para la difusión y promoción del derecho internacional humanitario responde a las necesidades

humanitarias del municipio y del departamento. El propósito es consolidar al interior de las entidades estatales del Ministerio Público participantes las políticas con perspectiva de derechos de protección de víctimas de conflictos armados y poblaciones en situaciones de vulnerabilidad.

Estos procesos de capacitación están dirigidos a desarrollar conocimientos y habilidades de las personas y a construir desde la identidad de cada sujeto vinculado a cada una de las instituciones participantes, formas de convivencia centradas en el respeto y en la práctica y los valores democráticos planteando dos retos: en el plano del conocimiento, el manejo técnico apropiado de los contenidos e instrumentos que protegen los Derechos Humanos y conocimiento del Derecho Internacional Humanitario y en el plano axiológico, el desarrollo de valores y la recreación de actitudes tendientes al respeto y vigencia de los Derechos Humanos.

La formación del recurso humano en las instituciones es un componente necesario de fortalecimiento continuo que se relaciona con otros elementos programáticos tales como la Misión y Visión de las instituciones. Para el caso de la Cruz Roja Colombiana, dentro de su misión fomenta la promoción de espacios de difusión de estas normatividades responde a la filosofía de la organización. Las instituciones del Estado, particularmente en el caso colombiano las entidades del Ministerio Público: La Defensoría del Pueblo, La Procuraduría y la Personería de Bucaramanga, tienen afinidad en sus objetivos y responsabilidad humanitaria con el país y la protección de la población civil y sus bienes necesarios para la supervivencia y desarrollo; las dinámicas institucionales de capacitación del recurso humano en las instituciones deben contener propuestas con tendencia de respeto universal a la dignidad humana y con especial atención en mujeres, niños y niñas como sujetos prevalentes de derechos dentro del ordenamiento jurídico colombiano y como personas más vulnerables dentro de un contexto de conflicto

armado. Dentro de esta perspectiva podemos encontrar elementos que nos remitan a los principios fundamentales de respeto y dignificación de la persona.

Para el caso de Santander (Bucaramanga) además de las instituciones de Ministerio Público presentes, se deposita la responsabilidad de las políticas públicas en la Gobernación de Santander, como lo exalta su visión ““El Departamento de Santander ejercerá un liderazgo ágil y eficiente, para orientar los esfuerzos de los sectores público y privado en los ámbitos nacional e internacional, hacia la construcción al 2015 de un Santander innovador, competitivo y comprometido con la convivencia pacífica y el desarrollo social equitativo y sostenible.” Además de su misión, valores y principios organizacionales que los rigen.

Considerando los planteamientos realizados se presenta la siguiente propuesta de capacitación, con miras a iniciar un proceso de sensibilización y apropiación del conocimiento de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Cada sesión académica contara con herramientas metodológicas propicias para brindar y articular los contenidos a una realidad cada vez mas excluyente para las familias y personas que son víctimas de las acciones de grupos armados y de políticas sociales que no responden adecuadamente a las necesidades generadas por este tipo de situaciones. La propuesta de formación correlaciona la realidad con los principios filosóficos y humanitarios de las normatividades. Propicia la identificación y el compromiso activo de los destinatarios, (entidades del ministerio público de la ciudad de Bucaramanga), la interiorización de contenidos y la aplicación práctica en las conductas institucionales e individuales, generando cambios en el desarrollo de una cultura de Derechos Humanos y de difusión de las normas del Derechos Internacional Humanitario donde se reconozca el valor y la dignidad de las personas, en especial las más vulnerables, y permita un impacto verdadero y multiplicador en la sociedad.

OBJETIVO GENERAL

- Diseñar, formular y planear la ejecución de un Diplomado, dirigido a funcionarios del Ministerio Público en la ciudad de Bucaramanga con el propósito de brindar herramientas teórico conceptuales que permitan la formación en Derecho Internacional, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con módulos temáticos acordes a las necesidades del contexto del Municipio y la Región de Santander, fomentando en las instituciones la para la promoción y difusión de los mismos, así como, la capacidad de replicar y recrear intervenciones con una perspectiva acorde a estas normatividades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover los DDHH y el DIH, desde una perspectiva de género, que promueva la gestación de una cultura democrática, en la que se estimule el respeto por la Dignidad Humana y su defensa frente a las violaciones e infracciones de los mismos.
- Sensibilizar al talento humano del Ministerio Público de Bucaramanga, en el manejo técnico y conceptual de los DDHH y el DIH, promoviendo la corresponsabilidad en la aplicación efectiva de los instrumentos nacionales e internacionales sobre Derechos Humanos y el uso de mecanismos de protección de estos derechos.
- Consolidar un grupo de facilitadores - Educadores- en Derechos Humanos, con capacidad para replicar y recrear procesos de promoción y difusión al interior de sus programas institucionales.

- Estructurar jornadas de formación en DDHH, fundamentadas en el intercambio de experiencias, la apropiación de temáticas y la generación de nuevas alternativas de difusión.
- Promover una mejor comprensión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y del cometido del Ministerio Público frente a su protección, mediante el análisis de las diferentes violaciones e infracciones en relación con el quehacer institucional sus alcances y limitaciones.

PROPÓSITO DE LA PROPUESTA

La propuesta de Capacitación en DDHH y DIH para funcionarios de las instituciones del Ministerio Público de la ciudad de Bucaramanga, se propone desarrollar los objetivos en el Plan de desarrollo de la Cruz Roja Colombiana – Seccional Santander en lo relacionado con promoción del respeto y la aplicación del D.I.H, los DDHH y la Doctrina Institucional interna y externamente. En cumplimiento con lo anterior, la intervención de trabajo social se enfoca a fortalecer las gestiones de la Coordinación Académica de la Dirección Seccional de Doctrina y Protección a nivel externo con entidades responsables del Estado en la difusión, respeto y promoción del DDHH y DIH integrando una propuesta en formación y capacitación en DDHH y DIH garantizando así la efectividad administrativa y el fortalecimiento de aquellos conocimientos y competencias requeridas por el funcionario para el desempeño de su cargo. Desde el punto de vista ético, la capacitación se convierte en una obligación para cada Institución, y a la vez representa un deber del funcionario público.

Diseñar los mecanismos necesarios para establecer comunicación permanente y compartir información con las Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales nacionales e internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos.

BENEFICIARIOS

El proceso de capacitación contempla como escenario las instituciones del Ministerio Público tales como: La Defensoría del Pueblo, La Procuraduría y la Personería la Ciudad de Bucaramanga quienes conformaran el grupo e beneficiarios de la Propuesta de Capacitación. El grupo debe estar conformado entre 25 y 30 personas con el propósito de garantizar la asistencia y la ejecución de las actividades planeadas en la Propuesta. Debemos tener en cuenta que la participación de los funcionarios debe partir de un proceso de selección institucional, está dentro de la potestad de cada entidad seleccionar el personal participante. Sin embargo, se sugiere que los estas personas cuenten con actitudes de participación y pro actividad hacia las actividades sugeridas, deben contar con conceptos previos o básicos de las normatividades mencionadas y contar dentro de la institución con una responsabilidad en la atención a población vulnerable o estar ejecutando programas a favor de población vulnerable, en especial mujeres, niños y niñas.

No obstante, pese a estar dirigido especialmente a funcionarios del Ministerio Público, se adecua a todo aquel público en general, interesado en profundizar y/o afianzar sistemáticamente los saberes teórico-conceptuales y metodológicos sobre el tema.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS

La propuesta de capacitación está organizada en cuatro *Unidades Temáticas* a saberse:

1. Estado Social de Derecho.
2. Derechos Humanos.
3. Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos.
4. Derecho Internacional Humanitario.

Con el objeto de que su aplicación sea flexible para adecuarla a las necesidades y requerimientos del grupo de funcionarios asistentes al proceso de capacitación, cada *Unidad Temática* cuenta con sus respectivos *Módulos Temáticos*. A su vez, cada Módulo se desarrolla por medio de *Contenidos Temáticos*, que se articulan con las *Unidades Temáticas*.

Así mismo, presenta en forma sencilla el objetivo de cada eje constitutivo que se pretende lograr y la secuencia de actividades para un desarrollo adecuado de la propuesta. Ver anexo Tabla N°1

METODOLOGÍA

El diplomado en DDHH y DIH se desarrollará mediante cuatro (4), módulos temáticos, presenciales, a través de los cuales se contará con exposiciones magistrales, y privilegiará la intervención o participación activa de los funcionarios a quienes está dirigido. El plan de estudios contiene el estudio y análisis de los diferentes contextos regionales, particularmente del departamento de Santander, con el fin de ahondar sobre las particularidades y necesidades de cada territorio, entendiendo que la manera en que se aborda la situación de crisis humanitaria y vulneración de derechos en cada uno de ellos responde a características propias del entorno.

ENFOQUE PEDAGÓGICO

En el aspecto pedagógico el desarrollo del diplomado sugiere un enfoque participativo, de interacción entre los docentes responsables del tema y los funcionarios participantes adoptar como regla el diálogo, la participación y una relación de entendimiento horizontal entre pares, excluir la relación vertical en los talleres y mediante las técnicas de participación sugeridas, el material y los

documentos, se entreguen elementos de análisis y se compartan saberes, experiencias, opiniones y procesos.

Por tanto, se buscará articular los anteriores aspectos tanto teóricos y prácticos con el propósito de avanzar en la formulación de elementos de análisis, estrategias y metodologías de trabajo sobre las problemáticas del conflicto, con énfasis hacia la protección de los DDHH y principios del DIH que enriquezcan las acciones de las organizaciones del Ministerio Público y el conocimiento y fundamentación del temas a los funcionarios participantes con los asuntos relacionados estas normatividades en el ámbito humanitario.

El proceso formativo a través de módulos, permite programación de sesiones que incluyan exposiciones sobre los temas y talleres, en el curso de los cuales se aplicarán recursos didácticos, técnicas sugeridas que posibilite la construcción crítica y constructiva de los contenidos temáticos.

Sobre los trabajos de taller, exposiciones y otros ejercicios que se desarrollen durante el diplomado, se sugiere la realización de informes donde se incluyan las conclusiones en las discusiones, así como, el preparar reportes con apoyo en la documentación y la bibliografía propuesta lo cual permitirá organizar la consolidación de los resultados y los respectivos aportes. Además, en materia humanitaria, resulta de importancia de registrar los comentarios sobre los casos de violaciones e infracciones a los DDHH y el DIH.

Este ejercicio de registro de casos lleva a estudiar lo relativo a los hechos sucedidos para la identificación y situación de mujeres y niños y niñas víctimas del conflicto armado, así como, los presuntos responsables para analizar las acciones legales e implicaciones humanitarias pertinentes de las instituciones participantes para garantizar los derechos de estas poblaciones vulnerables.

LOGROS Y COMPETENCIAS DE LOS PARTICIPANTES

Al finalizar el diplomado los participantes estarán en capacidad de:

- Comprender el desarrollo histórico de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el ámbito internacional y nacional, así como la filosofía institucional que desde el Ministerio Público orienta su implementación en Colombia.
- Conocer la clasificación, diferencias y similitudes, limitaciones y dimensiones de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Analizar el panorama de vulneración de los DDHH y el DIH en situaciones de conflicto armado interno, bajo la óptica de la normativa vigente para el caso colombiano.
- Interpretar el alcance de la carta de derechos, el bloque de constitucionalidad, los derechos innominados, los deberes y las garantías constitucionales.
- Identificar los mecanismos constitucionales e internacionales para la protección de la persona, el respeto por la Dignidad y la garantía de los Derechos Humanos, así como sus principales vacíos en la aplicación.
- Establecer a partir de los principios constitucionales y demás valores institucionales, las posibles estrategias que promuevan desde su ámbito de acción elementos que permitan la superación de los principales episodios y escenarios de vulneración de derechos, incluyendo aquellos en los que está presente condiciones de riesgo como lo son la pobreza, miseria, inequidad social, injusticia, etc.

RESULTADOS ESPERADOS

- Se cuenta con una propuesta de difusión y promoción de derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, con el propósito de fortalecer el recurso humanos de las entidades del Ministerio

público, procurando que se articulen sus dinámicas y decisiones institucionales procesos de intervención desde una perspectiva de DDHH y DIH a favor de las personas vulnerables.

- Se desarrollan seis Módulos Temáticos de manera integral favoreciendo la construcción colectiva de saberes y la participación e integración de las instituciones participantes
- Se desarrollan ocho sesiones de trabajo para el desarrollo de los Contenidos Temáticos propuestos en los Módulos Temáticos de la Propuesta de capacitación.
- Se favorecen de la capacitación 25 funcionarios integrados por las tres entidades de Ministerio Público de la ciudad de Bucaramanga.
- Se cuenta con el diseño de actividades de promoción y difusión de DDHH y DIH en cada una de las entidades participantes

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

La propuesta de capacitación está organizada en cuatro *Unidades Temáticas* a saberse:

1. Estado Social de Derecho.
2. Derechos Humanos.
3. Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos.
4. Derecho Internacional Humanitario.

Con el objeto de que su aplicación sea flexible para adecuarla a las necesidades y requerimientos del grupo de funcionarios asistentes al proceso de capacitación, cada *Unidad Temática* cuenta con sus respectivos *Módulos Temáticos* que desarrollan y complementa las Unidades. Dichos Módulos se encuentran desarrollados así:

1. Estado Social de Derecho.
 - a. Estado Social de Derecho

- b. Entidades y competencia del Estado Colombiano
 - c. Autoridades encargadas de la defensa de los derechos humanos
- 2. Derechos Humanos.
 - a. ¿Que son los Derechos Humanos?
- 3. Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos.
 - a. Mecanismos Nacionales de Protección de los Derechos Humanos.
- 4. Derecho Internacional Humanitario.
 - a. ¿Qué es el derecho internacional Humanitario?

Cada Módulo se desarrolla por medio de *Contenidos Temáticos*, que se articulan con las *Unidades Temáticas*.

- 1) Estado Social de Derecho.
 - a) Estado Social de Derecho
 - i) ¿Qué es el Estado?
 - ii) Estados Absolutistas
 - iii) Estados de Derecho
 - iv) Creación del Estado Social de Derecho
 - v) Funciones y fines del Estado Social de Derecho
 - vi) Fines del Estado social y Democrático de Derecho
 - b) Entidades y competencia del Estado Colombiano
 - i) Ramas del Poder público: ejecutiva, legislativa y judicial.
 - c) Autoridades encargadas de la defensa de los derechos humanos
 - i) Procuraduría General de la Nación
 - ii) Defensoría del Pueblo
 - iii) Personerías
- 2) Derechos Humanos.
 - a) ¿Que son los Derechos Humanos?
 - i) Hitos y Procesos históricos de los derechos humanos.

- ii) Definición de los derechos humanos.
- iii) Características de los derechos humanos.
- iv) ¿Cuáles son los derechos humanos?
- v) Sistemas de Protección.
- vi) Derechos de los niños.
- vii) Derechos de la mujer.

3) Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos.

a) Mecanismos Nacionales de Protección de los Derechos Humanos

- i) Acción de Tutela
- ii) Acción de Cumplimiento.
- iii) Hábeas Corpus
- iv) Acciones populares y de grupo
- v) Derechos de Petición

4) Derecho Internacional Humanitario

a) ¿Qué es el derecho internacional Humanitario?

- i) Hitos y procesos históricos del Derecho Internacional Humanitario.
- ii) Definición del Derecho Internacional Humanitario
- iii) Principios del Derecho Internacional Humanitario.
- iv) Reglas del Derecho Internacional Humanitario.
- v) Finalidad del derecho internacional Humanitario
- vi) Mujer y Guerra

TABLA N°4. ESTRUCTURA GENERAL Y CONTENIDOS DEL DIPLOMADO.

	UNIDADES TEMÁTICAS	MÓDULOS TEMÁTICOS	CONTENIDOS TEMÁTICOS
1	Estado Social de Derecho.	Estado Social de Derecho	¿Qué es el Estado?
			Estados Absolutistas
			Estados de Derecho
			Creación del Estado Social de Derecho
			Funciones y fines del Estado Social de Derecho
			Fines del Estado social y Democrático de Derecho
		Entidades y competencia del Estado Colombiano	Ramas del Poder público: ejecutiva, legislativa y judicial.
Autoridades encargadas de la defensa de los derechos humanos	Procuraduría General de la Nación		
	Defensoría del Pueblo		
	Personerías		
2	Derechos Humanos.	¿Que son los Derechos Humanos?	Hitos y Procesos históricos de los derechos humanos.
			Definición
			Características
			¿Cuáles son los derechos humanos?
			Sistemas de Protección.
			Derechos de los niños.
			Derechos de la mujer.
3	Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos.	Mecanismos Nacionales de Protección de los Derechos Humanos.	Acción de Tutela
			Acción de Cumplimiento.
			Hábeas Corpus
			Acciones populares y de grupo
			Derechos de Petición
4	Derecho Internacional Humanitario.	¿Qué es el derecho internacional Humanitario?	Hitos y procesos históricos del D.I.H.
			Definición
			Principios
			Reglas
			Finalidad
			Mujer y Guerra

Elaborado por MOYA DÍAZ. Marcos 2008

RECURSOS DIDÁCTICOS SUGERIDOS

Los recursos didácticos sugeridos:

- Video beam
- Carteleras, relatorías y reportes de trabajo
- Bibliografía y documentos de lecturas seleccionadas, se sugiere también prensa
- Videos
- Testimonios o relatos

CONSIDERACIÓN PARA LOS MÓDULOS: Para garantizar el propósito de las actividades formativas sugeridas desde los módulos, se entregan las siguientes indicaciones de orientación para las sesiones de trabajo diverso, aprovechando su contenido.

PRINCIPIOS METODOLÓGICOS

- **Flexibilidad:** La flexibilidad en esta propuesta da cuenta de la posibilidad de reconstruir en cada sesión la discusión de saberes y la puesta en marcha de la socialización de experiencias, actividades y políticas institucionales que se han adoptado en torno a la normativa estudiada. El principio de flexibilidad proporciona un ambiente académico para que las personas participantes realicen aportes desde sus saberes, actividades y/o experiencias realizadas a favor de la población vulnerable y en procura de la garantía de sus derechos fundamentales, así como las acciones de difusión y promoción de los DDHH y el DIH. La flexibilidad también debe estar orientada hacia la resignificación de pre concepciones acerca del DIDH y del DIH.

- **Articulación:** a través de la implementación de las temáticas se pretende fomentar la relación y articulación de éstas entre sí, de tal manera que las discusiones que se den en cada sesión, representen insumos para que los participantes construyan planes de promoción y difusión en sus instituciones.
- **Perspectiva diferencial y de contexto:** Se propenderá en todos los casos, por el reconocimiento de las características particulares de cada institución (aspectos culturales, económicos y toma de decisiones), cada actor y la manera como estos influyen en desarrollo de los planes de promoción y difusión; este principio tiene en cuenta el escenario en el cual las instituciones realizan su gestión cotidianamente.
- **Aprendizaje a partir de casos y ejemplos:** Bajo la idea de variar los esquemas pedagógicos tradicionalmente utilizados, y propiciar un aprendizaje activo e interactivo que permita a los participantes relacionar los conceptos y conocimientos teóricos con la vida cotidiana, se presentarán los conceptos como herramientas de análisis de situaciones concretas, utilizando casos y ejemplos y privilegiándolos sobre aproximaciones meramente teóricas.
- **Evaluación conjunta y retroalimentación:** El diplomado estará transversalizado por momentos de confrontación de cada una de las temáticas en un momento posterior a las sesiones y los componentes desarrollados, de manera que se evidencie la aprehensión de los conocimientos y la aplicabilidad de éstos en la vida cotidiana, además de permitir detectar vacíos que serán materia de refuerzo en sesiones de asesoría para el desarrollo del plan, lo que permitirá, de igual manera, la verificación de aprendizajes, el mejoramiento continuo de la oferta académica del diplomado y la resolución de dudas sobre la marcha. De esta manera se espera lograr que el diplomado se convierta, más que en un escenario meramente académico, en un espacio para el

intercambio y la construcción de nuevos conocimientos, un espacio en donde los derechos sean el marco fundamental de acción.

ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE

En correspondencia con el sentido de la Educación en Derechos Humanos, las estrategias de aprendizaje cuentan con un enfoque metodológico participativo, didáctico y vivencial que facilita la construcción del conocimiento colectivo y la creación de espacios educativos y formas de convivencia que, centradas en el respeto promuevan y generen un ambiente de construcción de saberes y la garantía de los valores democráticos. La Propuesta de capacitación cuenta con varias técnicas para desarrollar las estrategias de aprendizaje lo que posibilita al participante el abordar las temáticas y construir desde la enseñanza colectiva un ambiente donde se garanticen la práctica de los Derechos Humanos y la socialización de saberes sobre los mismos y sobre el DIH.

Las técnicas, dinámicas de grupo, materiales y medios de trabajo, son elementos que contribuyen al logro de objetivos pero no son un fin en sí mismos. Responden dentro de la concepción de la Educación en Derechos Humanos y cobran sentido en este aspecto, por posibilitar las condiciones necesarias para el desarrollo del individuo

Es importante resaltar que cada técnica de las Estrategias de Aprendizaje desarrollan los Contenidos Temáticos cuentan con la articulación de tres elementos constitutivos, tales como:

- Motivación: dinámicas de presentación, animación, organización de grupos.
- Desarrollo temático: exposiciones, cartillas, acetatos, textos de apoyo.
- Análisis y profundización: aplicación de estudios de caso, trabajos grupales y consultas, video - foros.

La organización de estas actividades y el tiempo de realización previsto para cada Módulo, dependen del contenido y el objetivo que se busca lograr. El orden en que están presentados los Módulos responde a un proceso progresivo de desarrollo de contenidos que, en su ejecución, podrían realizarse con intervalos de no más de una semana para no fragmentar el proceso de apropiación de conocimientos y la continuidad en la capacitación.

TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN SUGERIDAS

Philips 66.

Facilita la confrontación de ideas o puntos de vista, el esclarecimiento o enriquecimiento mutuo, la actividad y participación de todos los participantes estimulando el dialogo de saberes y el intercambio de experiencias. Con esta técnica se puede obtener rápidamente opiniones elaboradas por equipos, acuerdos parciales, decisiones de procedimiento, sugerencias de actividades, y un análisis parcial para comprobación inicial de información para introducir a los participantes al Modulo Temático

Lectura Dirigida y Comentada.

Esta técnica consiste en la lectura conjunta de un documento sugerido por el instructor. Es apropiada para textos algún material extenso que es necesario revisar de manera profunda y detenida en el desarrollo de los Módulos Temáticos, además permite la continuidad entre cada Modulo Temático y este con cada Unidas Temática, además de la continuidad y el refuerzo por los contenido Temáticos propuestos, es importante que realizar una introducción al temas, el desarrollo de comentarios y opiniones, garantizando la participación y construcción y síntesis a cargo del instructor.

Debate Dirigido.

Esta técnica se utiliza para presentar un contenido y poner en relación las teorías y conceptos presentados en los Módulos Temáticos con la participación de los participantes. Durante el desarrollo de la discusión, el formador puede sintetizar los resultados del debate bajo la forma de palabras clave, para llevar a los participantes a sacar las conclusiones previstas en el esquema de discusión.

Lluvia de Ideas.

Es una técnica en la que los participantes, en conjunto, crean ideas. Cuando deseamos o necesitamos obtener una conclusión grupal en relación a un problema que involucra a todo un grupo. Además puede ser enfocado a priorizar un tema en la que los participantes evalúan la importancia de cada uno de los demás aportes de acuerdo a los comentarios del grupo, pero tomando en cuenta el problema definido al inicio de la sesión. Es recomendable usarla al inicio del planteamiento de alguna sesión de trabajo.

Estudio de Casos

Consiste en reflexionar sobre la lectura de un documento que contiene toda la información relativa a un caso donde de presente situaciones de violación de DDHH y DIH con el objeto de realizar un minucioso análisis y conclusiones significativas del mismo.

CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TALLERES

Los Módulos de la Propuesta se ejecutan a través de talleres planificados previamente con el grupo destinatario. En un taller se crea, se diseña y se construye, es una experiencia colectiva que involucra a un grupo de participantes y puede ser definido también como uno de los medios más eficaces para el aprendizaje, desarrollo y crecimiento personal.

Acerca del rol de facilitador

Para la conducción del Curso Taller se recomienda la conformación de un equipo de seis Facilitadores o personal de apoyo que permanezcan con los/as participantes en todo el proceso para coordinar las actividades, compartir responsabilidades y sistematizar el proceso de capacitación.

Sobre los Participantes y las participantes.

La Propuesta está dirigida a miembros de entidades del ministerio público de la ciudad de Bucaramanga.

Al ser este un curso taller exige, la permanencia y participación activa de los/las participantes durante todo su desarrollo. Por lo tanto, uno de los requisitos es el compromiso de permanencia y puntualidad.

El número de participantes puede ser variable. Lo recomendable es no tener menos de 20 ni más de 26 participantes.

Los Materiales

Son todos aquellos recursos que nos facilitan la tarea de capacitación y que permiten un trabajo individual o colectivo, ordenado y sistemático.

Los materiales facilitan una mejor comprensión de los temas desarrollados y representan un apoyo didáctico, de integración entre los/as Facilitadores y los/as participantes.

Duración del Curso Taller

Si se hace un uso responsable del tiempo, el diplomado podrá realizarse en 120 horas efectivas.

TABLA N°5. SINTÉSIS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO PARA ENTIDADES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

TABLA N°5. SINTESIS PROGRAMA DE CAPACITACION EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO PARA ENTIDADES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA									
UNIDAD TEMATICA	OBJETIVO	MÓDULOS TEMÁTICOS	OBJETIVO DE LOS MODULOS TEMATICOS	CONTENIDOS TEMATICOS	HORAS ESTIMADAS	ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE	INDICADOR DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES CONCRETAS	RECURSOS
1. ESTADO SOCIAL DE DERECHO	Describir los acontecimientos históricos que conformaron y estructuraron el discurso moderno de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.	Estado Social de Derecho	Plantear la estructura y organización del Estado Definir y describir los componentes sociales y económicos de los estados sociales y los estados absolutistas. Reconocer los elementos constitutivos del estado social de derecho, sus funciones y sus fines.	-¿Qué es el Estado? - Estados Absolutistas - Estados de Derecho - Creación del Estado Social de Derecho - Funciones y fines del Estado Social de Derecho.	4	1. Exposición 2. Organización de grupos 3. Distribución de las temáticas 4. Discusión grupal	- Identifica las características fundamentales del Estado social de derecho - Precisa las competencias de las ramas del poder público Colombiano	Socialización: se generan actividades a partir de los participantes para realizar en su institución particular desde su competencia en el desarrollo de su trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Material de lectura previa sugerida en la bibliografía Material audiovisual Guías de trabajo Registro de actividades concretas
		Entidades y competencia del Estado Colombiano	Reconocer y relacionar las competencias de cada una de las ramas del poder público del Estado Colombiano.	- Ramas del Poder público: ejecutiva, legislativa y judicial.	4	1. Indicaciones generales 2. Exposiciones grupales 3. Socialización	-Reconoce los ámbitos institucional y regional de promoción y protección de los derechos humanos		
		Autoridades encargadas de la defensa de los derechos humanos	Identificar las instituciones en los ámbitos municipal y regional que promuevan y protejan los derechos humanos.	- Procuraduría General de la Nación. - Defensoría del Pueblo - Personerías	4	1. Indicaciones generales 2. Actividades concretas por funcionarios de cada institución			
2. DERECHOS HUMANOS	Identificar el contenido histórico de los DH, su conceptualización y los elementos constitutivos.	¿Que son los Derechos Humanos?	Identificar y mencionar los acontecimientos históricos que dieron origen al discurso moderno de Derechos Humanos. Conceptualizar los Derechos Humanos.	-Hitos y Procesos históricos de los derechos humanos. - Definición de los derechos humanos. - Características de los derechos humanos.	4	1. Exposición magistral 2. Socialización	- Establece juicios críticos frente al manejo de los Derechos Humanos en Colombia	Socialización: se generan actividades a partir de los participantes para realizar en su institución particular desde su competencia en el desarrollo de su trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Material audiovisual Guías de trabajo Registro de actividades concretas
			Determinar las Características relevantes de los derechos humanos. Identificar y describir los sistemas de protección internacional y regional de protección de los	- ¿Cuáles son los derechos humanos? - Sistemas de Protección. - Derechos de los niños. - Derechos de la mujer.	4	1. Exposición magistral 2. Análisis de casos específicos 3. Cine –Foro 4. Socialización de actividades	- Incorpora al trabajo institucional aquellos elementos que permitan desarrollar intervenciones desde una perspectiva de derechos.		

			Derechos Humanos.			concretas			
3. MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.	Enumerar y Describir los diferentes mecanismos de protección de los Derechos Humanos en el Estado Colombiano.	Mecanismos Nacionales de Protección de los Derechos Humanos.	Determinar los mecanismos de protección de los Derechos Humanos. Identificar los ámbitos de aplicación y ejercicio de los mecanismos nacionales de protección de los derechos Humanos.	- Acción de Tutela - Acción de Cumplimiento. - Hábeas Corpus -Acciones populares y de grupo -Derechos de Petición.	4	1. Indicaciones generales 2. Estudio de casos 3. Actividades de socialización de los participantes sobre los casos estudiados 4. Elaboración de rutas de atención para los mecanismos de protección	-Diferencia los mecanismos de protección de derechos humanos y reconoce los ámbitos de aplicación	Socialización: se generan actividades a partir de los participantes para realizar en su institución particular desde su competencia en el desarrollo de su trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Material audiovisual • Guías de trabajo • Folletos • Registro de actividades concretas
4. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.	Reconocer los elementos, principios, reglas y finalidades del derecho internacional Humanitario.	¿Qué es el derecho internacional Humanitario?	Identificar los acontecimientos históricos que hicieron posible el desarrollo del derecho internacional humanitario. Definir la conceptualización del derecho internacional humanitario. Determinar y enumerar los principios básicos del Derecho internacional Humanitario. Identificar y describir los sistemas de protección internacional y regional de protección de los derechos humanos.	- Hitos y procesos históricos del Derecho Internacional Humanitario. - Definición del Derecho Internacional Humanitario	4	1. Exposición magistral 2. Socialización	-Maneja los elementos constitutivos del Derecho Internacional Humanitario - Reconoce y maneja los sistemas de protección de los derechos humanos	-Desarrollo e implementación en las entidades participantes de campaña institucional de promoción y difusión de los DDHH y DIH	<ul style="list-style-type: none"> • Material audiovisual • Guías de trabajo • Registro de actividades concretas

Elaborado por MOYA DÍAZ. Marcos 2008

CONCLUSIONES

- Pese a que Colombia ha ratificado y adoptado convenios y pactos internacionales con el fin de garantizar la aplicación de los DDHH y el DIH, no debe desconocerse que entre la ley escrita aprobada y la realidad actual existe una distancia realmente significativa; por lo que puede afirmarse, que si bien hay innumerables herramientas legales para su defensa, aplicación, práctica y protección integral, aún persisten frecuentes hechos de vulneración.
- La normativa internacional que el Estado colombiano suscribe, ratifica y/o adopta en su bloque de constitucionalidad, devela importantes avances en materia de DDHH y DIH; no obstante, tras observar el estado de los derechos humanos en el país, se advierte con preocupación la persistencia múltiples casos de violación de las prescripciones humanitarias y se pone de manifiesto que en el conflicto, las principales víctimas son las mujeres, los niños y las niñas.
- Las leyes nacionales para la atención de estos grupos prevalentes (mujeres, los niños y las niñas) no pueden desconocer que el eje fundamental de la intervención debe estar orientado hacia el acceso efectivo a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de esta población.
- Los DDHH y el DIH, aunque tienen ámbitos y desarrollos históricos diferentes, responden a una naturaleza y filosofía que se articula para dar respuesta, desde realidades sociales distintas en su complejidad y relaciones de actores sociales diversos, a razones estrictamente humanitarias, preservando por encima de brechas conceptuales y campos de aplicación, la protección de la dignidad humana.

- Con respecto a la formación profesional de Trabajo Social, es indispensable que se incluya en los pensum de formación materias relacionadas con la formación integral de los DDHH y DIH, donde se garanticen contenidos para la formación integral y ética
- Es determinante para garantizar el análisis de los DDHH y DIH desde una perspectiva de género y con énfasis en la infancia la determinación de acciones, lineamientos y políticas educativas que permitan la construcción de saberes en torno a las problemáticas relacionadas con esta población y el conflicto armado.
- En Colombia se cuenta con la normativa necesaria y suficiente para dar aplicación a las disposiciones del DIH y dar cumplimiento a los DDHH; sin embargo, dado que la población civil diariamente está padeciendo las consecuencias de los enfrentamientos del conflicto armado, conviene no sólo recalcar que existe la necesidad de aplicación de este cuerpo normativo, sino que es imprescindible tomar medidas eficaces amparadas en políticas públicas y acciones integrales para su protección, promoción y para reforzar los mecanismos que garantizan el respeto al DIH, por parte de la Fuerza Pública y demás entidades estatales.
- El goce de los derechos fundamentales en un Estado Social de Derecho está garantizado, si se promueve una dinámica en torno a su aplicación y respeto. Por tanto, la voluntad política se convierte indiscutiblemente, en una herramienta necesaria al momento de la ejecución de políticas pública

BIBLIOGRAFÍA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA. Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bucaramanga 2004-2007. Oficina Asesora de Planeación. Bucaramanga: 2004. P.210

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos en Colombia. OANUDHC: Nueva York, 2008. p.51

ANAYA PARRA, Norberto. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Santafé de Bogotá, 1994, 65p. Ensayo (Especialización en Instituciones Jurídico – Políticas y Derecho Público). Universidad Nacional de Colombia, Universidad Industrial de Santander – Convenio de Cooperación Académica. P. 89

BANCO DE LA REPÚBLICA (Colombia) Constitución Política de Colombia, BRC. Santafé de Bogotá, 2001. p. 345

BONIFACIO BARBA. José. Educación para los Derechos Humanos: Los Derechos Humanos como educación Valoral. Fondo de Cultura Económica. México, 1997. Selección de obras de educación y pedagogía. p. 561

COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. Informe sobre la situación de niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado en Colombia: falencias en el proceso de desvinculación de niños, niñas y jóvenes de los grupos paramilitares. La Comisión. Washington, 2007. p 189.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. IV Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Ginebra: CICR, 1986. p.140

CONGRESO DE LA REPUBLICA (Colombia). Constitución Política de Colombia. Bogotá. 1991, p 93

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. Convención Internacional De Los Derechos Del Niño. UNICEF. New York, 1990. 20 p

CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL SANTANDER. Preguntas y respuestas. Cruz Roja – Santander: Cruz Roja Holandesa, Coordinación General del Proyecto de Fortalecimiento Institucional, Dirección Seccional de Doctrina y Protección. La Cruz Roja Bucaramanga 2003.s

_____. Plan de desarrollo Seccional Santander. 2004-2005. Bucaramanga : la Cruz Roja, 2004. p. 25

DANE. Dirección de Metodología y Producción Estadística, Documentos Técnicos sobre Mercado Laboral, Bogotá, 2003. EN Vicepresidencia de la República (Colombia). Lineamientos de la Política Nacional para mujeres 2003 – 2006.

CONGRESO DE LA REPUBLICA (Colombia) Decreto 262 del 2000. Estructura de la Procuraduría General de la Nación

DEFENSORIA DEL PUEBLO. (Colombia). Derecho Internacional Humanitario. Bogota: La Defensoría, 2001, Red de Promotores de Derechos Humanos.

DEFENSORIA DEL PUEBLO. (Colombia). Escritos para los estudios de los Derechos Humanos. Bogotá: La Defensoría, 2000. P. 281. Red de Promotores de Derechos Humanos.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (Colombia). ¿Qué son los Derechos Humanos?. Bogotá DC, 2004. p 171. Red de Promotores de Derechos Humanos.

DUNANT, Henry. Recuerdo en Solferino. Comité Internacional de la Cruz Roja: Ginebra, 1982. p. 97

ESPITIA HERRERA, Matilde Isabel. El Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos en Colombia. Santafé de Bogotá, 1994, 55p. Ensayo (Especialización en Instituciones jurídico – políticas y Derecho Publico) Universidad Nacional de Colombia, Universidad Industrial de Santander. Convenio de Cooperación Académica.

FERNÁNDEZ-GALIANO, Antonio. Derecho natural: Introducción filosófica al Derecho. Fondo de Cultura Económica. Madrid, 1985. p 220

GUTMAN, Roy y RIEFF, David. Crímenes de Guerra, lo que debemos saber. Debate. 1999. 447 pág. ISBN 84-8306-556-8

HARKER VALDIVIESO, Roberto. Y sucedió en Bucaramanga. Bucaramanga : Academia de Historia de Santander, 1977. p. 513. V. XXXI.

Humanos como educación valoral. México : Fondo Cultura Económica, 1997. 256p. ISBN 968-16-5066-2.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS. Compendio, tesis y otros trabajos de grado. Bogotá : ICONTEC, 2003.

JARAMILLO CASTILLO, Carlos Eduardo. Los guerrilleros del novecientos. Bogotá: CEREC, 1991. p.26

LA GRECA, José María. Hacia una formación docente basada en el desarrollo de competencias. Academia Nacional de Aprendizaje. Argentina,

LEVIN, Leah. Derechos Humanos: Preguntas y respuestas. 2 ed. UNESCO. Francia, 1999. p. 167

MONTAGUT RUEDA, María Stella. La institución educativa frente al conflicto y la violencia. Bucaramanga, 2003, 53p. Trabajo de Grado (Especialista en teorías, métodos y técnicas de investigación social). Universidad Industrial de Santander, Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia.

MONTAGUT, Teresa. La Política Social: una introducción. Ariel : Barcelona , 2000. P. 187

MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El Movimiento, Ginebra, 2006. p 57

OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Interpretación de las normas internacionales sobre derechos humanos. Observaciones y recomendaciones generales de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas. Bogotá septiembre de 2002. p. 101.

_____ Compilación de Instrumentos Internacionales, Derechos Internacional de los Derechos Humanos, Derechos Internacional Humanitario, Derechos Penal Internacional. OACNUDH, Bogotá, 2005. p.566

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ABC de las Naciones Unidas. ONU, Nueva York, 1998. p. 350

PICTEC. Jean. Desarrollo y Principio del Derecho Internacional Humanitario. 2 ed. Instituto Henry Dunant, Ginebra, 1997. p 80

PLAZAS VESGA, Luis Alfonso. Presidentes de Colombia. 2ed. Santafé de Bogotá: Panamericana, 1998. 444p. ISBN 958-30-0532-0.

PONDE MURIEL, Álvaro. De Clérigos y generales: Crónicas sobre la Guerra de los Mil Días. Santafé de Bogotá: Panamericana, 2000. p. 81

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS. Hechos del Callejón. ONU. Bogotá, 2005. Boletín N° 1. p. 28

QUINTERO URIBE, Víctor Manuel. Evaluación de proyectos sociales: construcción de indicadores. 2ª ed. FES : Santafé de Bogotá, 1996. 338 P

R. JARES, Xesus. Educación y Derechos Humanos: Estrategias didáctica y organizativas. Madrid : Popular, sf. 280p. ISBN 84-7884-195-4

SALAZAR M, Víctor. Memorias de la Guerra: 1899 – 1902. Bogotá: A.B.C, 1943.

SÁNCHEZ FERRIZ, Remedio y JIMENA QUESADA, Luis. La enseñanza de los Derechos Humanos. Barcelona : Ariel, 1995. 233p. ISBN 84-344-1134-2

SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Plan de Desarrollo 2005 – 2010. Dirección General de Doctrina y Protección: Santafé de Bogotá, 2004. Pág. 20

TUVILLA RAYO, José Educación y Derechos Humanos: Hacia una perspectiva global. 2ed. España: Desclée De Brouwer. 313p. ISBN 84-330-1345-9

VALDERRAMA BENITEZ. Ernesto. Real de Minas en Bucaramanga. Bucaramanga : Alcaldía de Bucaramanga. 2000. Colección Payacuá. p. 447.

VALENCIA VILLA, Hernando. Los Derechos Humanos. Acento: Madrid, 1997. P. 14.

VAN BOVEN, Theodor C. Criterios distintivos de los derechos humanos. Las dimensiones internacionales de los derechos humanos. UNESCO: Barcelona, 1984. p.403.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Colombia). Lineamientos de la Política Nacional para mujeres 2003 – 2006. La Vicepresidencia. Bogotá. 2006. P. 32

VILLEGAS, Jorge y YUNIS, José. La Guerra de los Mil Días. Bogotá: Carlos Valencia, 1978. p. 49

CONSULTAS EN INTERNET

[http:// www.defensoriadelpueblo.co.gov](http://www.defensoriadelpueblo.co.gov).

[http:// www.onu.org/spanish](http://www.onu.org/spanish)

<http://www.accionsocial.gov.co>

<http://www.cidh.oas.org>

<http://www.coe.int>

<http://www.cruzrojacolombiana.org>

<http://www.defensoria.org.co>

<http://www.disaster-info.net>

<http://www.echr.coe>.

<http://www.fiscalía.gov.co>.

<http://www.hchr.org.co>

<http://www.hrw.org/spanish>

<http://www.mindefensa.gov.co>

<http://www.secretariasenado.gov.co>

<http://www.laleycolombiana.com>.